

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7223	MIERCOLES, NOVIEMBRE 18 DE 1964	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 16 PAGINAS			CONCESION Nº 1805
Aparece los días hábiles			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 33764

### H O R A R I O

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:  
8 a 11,30 horas

### PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND  
Gobernador de la Provincia  
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN  
Vice Gobernador de la Provincia  
Dr GUILLERMO VILLEGAS  
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública  
Ing. FLORENCIO ELIAS  
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas  
Dr. DANTON CERMESONI  
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9062/63, Modificatorio del DECRETO 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N DE C/L). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 3433 del 22 de Mayo de 1964

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ..... \$ 5.00  
" atrasado de más de un mes hasta un año \$ 10.00  
" atrasado de más de un año hasta tres años \$ 20.00  
" atrasado de más de tres años hasta 5 años \$ 40.00  
" atrasado de más de 5 años hasta 10 años \$ 60.00  
" atrasado de más de 10 años ..... \$ 80.00

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 150.00	Semestral .....	\$ 450.00
Trimestral .....	\$ 300.00	Anual .....	\$ 900.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.00 (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabra por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 % (Cincuenta por ciento). Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º Si ocupa menos de 1/4 página ..... \$ 140.—
- 2º De más de 1/4 hasta 1/2 página ..... \$ 225.—
- 3º De más de 1/2 y hasta 1 página ..... \$ 405.—
- 4º De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios .....	295.—	21.— cm.	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.
Poseción Treintañal y Deslinde .....	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Otros Remates .....	295.—	21.— "	405.—	30.— "	590.—	41.— "
Edictos de Minas .....	810.—	54.— "	—.—	—.—	—.—	—.—
Contratos o Estatutos Sociales .....	3.80	la palabra	—.—	—.—	—.—	—.—
Balances .....	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "
Otros Edictos Judiciales y Avisos ....	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

	PAGINAS
<b>EDICTO CITATORIO:</b>	
Nº 18803 — s/p. Francisco y Antonio Rodó .....	8270
Nº 18792 — s/p. Anastacio Nicas — Colonia Santa Rosa .....	8270
<b>LICITACIONES PUBLICAS:</b>	
Nº 18909 — A.G.A.S. — Para la ejecución de la Obra Nº 1428: Encausamiento sobre el Río Juramento Zona Frente a El Galpón, Dpto. de Metán .....	8270
Nº 18871 — A.G.A.S. — Para la ejecución de la Obra Nº 650—1—2 Montaje Eléctrico Usina Orán. ....	8270
Nº 18800 — A. G. A. S. — Para el Estudios, de las Obras Necesarias para el Aprovechamiento Integral del Río Angastaco, Dpto. de San Carlos. ....	8270 al 8271
<b>LICITACION DE TITULO:</b>	
Nº 13945 — Banco de la Nación Argentina .....	8271

SECCION JUDICIAL

<b>SUCESORIOS:</b>	
Nº 18952 — De doña Rosario Córdoba de Juárez, y antes de Argañaraz .....	8271
Nº 18951 — De don César Ramón Ibáñez .....	8271
Nº 18948 — De doña Aurelia Fressart de Ratei .....	8271
Nº 18938 — De don Juan Anselmo Díaz. ....	8271
Nº 18937 — De doña Lidia Constantina Rivera o Ribera de Morales. ....	8271
Nº 18930 — De doña Guadalupe Marques de Anselmino o Guadalupe Marques García de Anselmino. ....	8271
Nº 18922 — De don Domingo Bejarano. ....	8271

Nº 18921	— De don Pedro Nolasco Díaz .....	8271
Nº 18907	— De don Victoriano Quispe .....	8271
Nº 18906	— De don Teodoro Alejandro Flores .....	8271
Nº 18888	— De don Francisco López ó Francisco López Torrecillas ó Torrecilla ó Torresilia .....	8271
Nº 18880	— De don Santos Senaldo Colque .....	8271
Nº 18878	— De don Francisco Escasante y María Martínez de Escasant .....	8271
Nº 18874	— De don Mariano Vera .....	8271
Nº 18873	— De don Eusebio Cazón y Gregoria Guerrero de Cazón y Lorenza Cazón .....	8271
Nº 18870	— De don Agustín Paratz .....	8271
Nº 18868	— De don Anastacio Villagrán .....	8271
Nº 18858	— De don Enrique Argentino Prémoli .....	8271
Nº 18853	— De don Pedro Enrique Ramírez .....	8271
Nº 18852	— De don Edmundo Edilmiro Barrera .....	8271 al 8272
Nº 18851	— De don José Emiliano Zurita o Emiliano Zurita .....	8272
Nº 18826	— De don Luis M. Aguirre .....	8272
Nº 18823	— De don Faustino Fabián y Felisa González de Fabián .....	8272
Nº 18822	— De doña Inés Bazán de Tejerina .....	8272
Nº 18813	— De doña Delia Rodríguez de Vázquez .....	8272
Nº 18812	— De don Manuel Cruz Fernández .....	8272
Nº 18811	— De don Santos Senaldo Colque .....	8272
Nº 18734	— De don Rodoifo Pedro Palacios .....	8272
Nº 18719	— De don Zacarías Vázquez .....	8272
Nº 18680	— De don José Miguel Ramírez .....	8272
Nº 18666	— De doña Leonidas López de Guanca .....	8272
Nº 18661	— De don José Pacheco .....	8272
Nº 18655	— De doña Aurelia P. de Valladares o Amelia Gallardo de Valladares .....	8272
Nº 18627	— De don Sergio Idefonso Avila .....	8272
Nº 18609	— De don Andrés Avelino Argañaraz o Andrés Avelino Argañaraz y de doña Esther Salvatierra de Argañaraz .....	8272
Nº 18599	— De don José Marcos Aybar o Aibar .....	8272
Nº 18588	— De doña María Bracamonte de Toledo .....	8272
Nº 18584	— De don Justiniano Condorí .....	8272
Nº 18582	— De don Marcial López Sánchez .....	8272
Nº 18552	— De doña Alejandrina Rodríguez de Singh .....	8272
Nº 18548	— De doña María Alsekma Vaca de Moreno .....	8272
Nº 18547	— De don Luis Humberto Corte .....	8272
Nº 18546	— De doña Santos Vaca .....	8272

## REMATES JUDICIALES:

Nº 18960	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Medina, Según Itaú, vs. Schneider, Natalio .....	8272 al 8273
Nº 18959	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Beaudéau De Porto y Cía. vs. Leonardo Guillermo Martos .....	8273
Nº 18958	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Exhorto Juz. Inst. C.C. 2º Nom. de R. Santa Fe: Beaudéau De Porto y Cía. vs. Leonardo Guillermo Martos .....	8273
Nº 18957	— Por Aristóbulo Carral — Reston, José vs. Ortega, Roberto .....	8273
Nº 18956	— Por Aristóbulo Carral — Madrid, Ernesto vs. P. Rachi, Alejandro .....	8273
Nº 18955	— Por Aristóbulo Carral — Chali Safar S. A. vs. Mercado, Leonor .....	8273
Nº 18954	— Por Aristóbulo Carral — Pérez Aráoz, Luciano vs. Orchana, Raúl R. .....	8273
Nº 18953	— Por Aristóbulo Carral — Chali Safar S. A. vs. M. J. y A. M. Robles .....	8273
Nº 18950	— Por José A. Cornejo — Jorge O. Carrera S. R. L. vs. María C. Vda. de Heredia .....	8273
Nº 18949	— Por Juan A. Martearena — Czapia, José vs. Juan Carlos Cuevas .....	8273
Nº 18943	— Por Miguel C. Tartalos — Juicio: Brandenburg Alfredo Amadeo vs. Marco Salvador .....	8273
Nº 18941	— Por Modesto S. Arias — Juicio: Toga S. R. L. vs. Veázquez, Isabel Trejo de y otro .....	8273
Nº 18936	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Altobelli, Valentín y Hnos. vs. Luis Pacheco .....	8274
Nº 18935	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Guevara Francisco vs. Varra, Domingo .....	8274
Nº 18934	— Por Juan A. Martearena — Juicio: Figueroa Alonso M. vs. Farah Máximo y otro .....	8274
Nº 18933	— Por Juan A. Martearena — Juicio: Elías Emilio R. A. vs. Francisco Flores y otro .....	8274
Nº 18932	— Por Juan A. Martearena — Juicio: Zenzano Mario N. vs. Pablo Gatica .....	8274
Nº 18928	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Sidany, Miguel ó Sidany, Miguel Jalit ys. Jorge Guaymás .....	8274
Nº 18926	— Ricardo Gudiño — Juicio: Mena Antonio vs. Cornejo, Roberto y Requejo Raúl .....	8274
Nº 18925	— Por Ricardo Gudiño — Juicio: Cruz, Ramón Rosa vs. Santillán, Juan A. G. de .....	8274
Nº 18918	— Por Nicolás A. Moschetti — Juicio: Mena, Martín vs. Anoy, Salim .....	8274
Nº 18905	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Gianelo Roberto R. vs. Galarza, Justo A. .....	8274
Nº 18898	— Por Efraín Racioppi — Juicio: San Martín, Carmen Rosa M. de vs. Menu, Lusi Víctor y Menu, María Graciela P. de .....	8271 al 8275
Nº 18897	— Por Martín Leguizamón — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Lusci Miguel A. .....	8275
Nº 18893	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Josefa Oiene de Russo .....	8275
Nº 18886	— Por Juan A. Martearena — Juicio: Saracho Hida'go vs. Suc. Miguel A. Zigartán .....	8275
Nº 18884	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Vicente Cavolo vs. Marina H. de Pardo .....	8275
Nº 18860	— Por José A. Cornejo — Juicio: Financiera S.R.L. vs. Domingo Marinero y Pedro Genovese .....	8275
Nº 18850	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Marinero José vs. López Amalia de la Cruz Acosta de .....	8275
Nº 18839	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Emilio Burgos vs. Julián Soría .....	8275
Nº 18836	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Gregorio Calonge vs. Maroco Juan Emilio .....	8275
Nº 18831	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Oiene Angel y Rosalía Sottosanti de Oiene vs. Ganen Ale y Otro .....	8275
Nº 18817	— Por Julio C. Herrera — Juicio: Cazón Acosta, Gregorio vs. Díaz, Carlos .....	8276
Nº 18810	— Por José A. Cornejo — Juicio: Mauricio Zavarro vs. Luis Menu .....	8276
Nº 18720	— Por Nicolás A. Moschetti — Juicio: Martínez, Demófilo vs. Arroyo, Víctor .....	8276
Nº 18710	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Ortiz Varga Juan vs. Royo, Dermirio Roque .....	8276
Nº 18567	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Zorpudes, Antonio .....	8276

## POSESION TRENTAÑAL:

Nº 18915	— Rodríguez Cayata, Juana — Posesión Treintañal .....	8276
----------	---	------

## DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 18911	— Nabih Nicelas Jezumi y Tufi Jalil Nassif .....	8276
----------	--	------

## CITACION A JUICIO:

Nº 18913	— Raúl Roberto Aráoz .....	8276
Nº 18754	— Moreno, Ernesto Pascual c/ Suc. Dionisio Corregidor .....	8276

**CONCURSO CIVIL:**

Nº 18961 — De Mercedes Lacroix de Cornejo ..... 8276 al 8277  
 Nº 18814 — De Robles Héctor Wellington ..... 8277

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES:**

Nº 18939 — De Luis A. Caricla S. A. .... 8277  
 Nº 18908 — Cía. Industrial Cerveza S. A. .... 8277

**EDICTO DE QUIEBRA:**

Nº 18962 — Abán Juan Víctor vs. Acuña Pastor G., López Esteban, y Vilte Félix. .... 8277

**SENTENCIAS:**

Nº 18946 — Juzgado. Civil y Comercial Nº 2. 17-IV-64 — Causa Nº 638 c/Leopoldo Ceferino Cañete por Homicidio Culposo. .... 8278 al 8279  
 94 — S. I. D. U. C. E., Domínguez A. vs. Lauro Perceira — Escrituración. .... 8279 al 8281

**SECCION COMERCIAL**

**CONTRATO SOCIAL:**

Nº 18947 — Compañía de Construcciones Norte Argentino S. R. L. .... 8277 al 8278

**SECCION AVISOS**

**ASAMBLEAS:**

Nº 18912 — El Cardón S. A. — Para el día 10 de diciembre del cte. año. .... 8278  
 Nº 18927 — Frigorífico Güemes S. A. I. C. — Gral. Güemes — Para el día 28 del actual. .... 8278  
 Nº 18896 — Fernández Hnos. y Cía. S. A. C. é I. F. é I. — Para el día 24 del actual. .... 8278

**FE DE ERRATAS:**

De la Edición Nº 7201 de 16-10-64. .... 8278  
 De la Edición Nº 7210 y 7211 y 7212 de fechas 29-30-10 y 3-11-64. .... 8278

AVISO A LOS SUSCRIPTORES ..... 8281  
 AVISO A LOS AVISADORES ..... 8281

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**EDICTO CITATORIO:**

Nº 18803 — REF. EXPTÉ Nº 13562/48 — s.

s. r. p. p/16/3. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 250 del Código de Aguas, se hace saber que Francisco y Antonio Rodó tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar una superficie de 30 5913 Has. de inmueble denominado "Gualfín" o "La Portefaña" y "Gualfín Lote 6", Catastros Nos 402 y 133, respectivamente, ubicados en el Depto. de Molinos, con una dotación de 1560 l/seg. a derivar del Río Gualfín (ambas márgenes) por medio de 4 acequias sin nombre y de carácter Permanente y a Perpetuidad. — En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes de Sistema a medida que disminuya el caudal del citado río. — Salta, Noviembre 4 de 1964.

Administración General de Aguas  
 Importe \$ 405.— e) 5 al 18-11-64.

Nº 18792 — REF.: EXPTÉ. Nº 6620/N 62 s. r. p. p/16/3.

**EDICTO CITATORIO.**

A los efectos establecidos por los Arts. 250 y 233 del Código de Aguas, se hace saber que ANASTACIO NICAS tiene solicitado adjudicación del Art. 233 del Código de Aguas para irrigar 5.0000 Has. del inmueble designado como "FRACCION LOTE 31" Colonización "B" de Colonia Santa Rosa, catastral 4734, ubicado en el Departamento de ORAN, con una dotación de 2.5 l/seg. a derivar del R. Colorado (margen derecha) con carácter PERMANENTE Y A PERPETUIDAD y a desmembrarse (Art. 233 del C. de Aguas) de la concesión

originaria dada por Decreto Nº 2498 d fecha 3 de noviembre de 1952 (Expte. Nº 6398/49). En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del Sistema a medida que disminuya el caudal del citado Río.

SALTA.  
 ADMINISTRACION GRAL. DE AGUAS  
 Imp. \$ 405.— e) 4 al 17/11/64

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 18909.  
 Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
 A. G. A. S.

CONVOCAR a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 1428: ENCAUZAMIENTO SOBRE EL RIO JURAMENTO ZONA FRENTE EL GALPON — EL GALPON Departamento Metán.

Presupuesto Oficial: \$ 3.200.000.00 m/n.  
 Apertura: 23 de noviembre próximo a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Planos y pliegos de condiciones para su consulta en el Departamento de Construcciones y podrá ser retirado en el Departamento Contable previo pago de \$ 500,00 m/n

La ADMINISTRACION GENERAL  
 Salta, 11 de noviembre 1964  
 JORGE ALVAREZ  
 Secretario A.G.A.S.

Ing. MARIO MOROSINI  
 Administrador General A.G.A.S.  
 Valor al cobro \$ 415.— e) 12 al 18/11/64

Nº 18871.  
 Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
 A. G. A. S.

CONVOCASE a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 650—1—2: MONTAJE ELECTRICO USINA ORAN, que comprende

los siguientes trabajos:  
 —Provisión y tendido cable armado subterráneo.  
 —Provisión e instalación de transformadores trifásicos.  
 —Provisión e instalación equipo rectificador y batería de acumuladores.  
 —Construcción de un túnel de acceso.  
 —Construcción de bases para transformadores.

Presupuesto Oficial: m\$n. 8.273 966,—  
 Apertura: 27 de noviembre en curso a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Planos y pliegos de condiciones en el Departamento Electromecánico de la A.G.A.S. San Luis Nº 52, días hábiles de 8 a 12 horas, previo pago de m\$n. 1.000,—

La ADMINISTRACION GENERAL  
 Salta, noviembre de 1964.  
 Ing. MARIO MOROSINI  
 Administrador General A.G.A.S.  
 Valor al cobro \$ 415.— e) 10 al 23/11/64

Nº 18800.  
 Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
 A. G. A. S.

CONVOCASE a Licitación Pública para la ejecución DE LOS ESTUDIOS, ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL RIO ANGASTARCO MEDIANTE UN EMBALSE A EMPLAZARSE EN EL PUCARA —DPTO. SAN CARLOS— conjuntamente con todas las Obras inherentes al mencionado aprovechamiento.

Estos trabajos han sido autorizados mediante Ley Nº 3894, promulgada con fecha 21 de octubre ppdo. y por la que se facultaba la Participación a aceptar que los proponentes incluyan Plan de Financiación para el pago de los trabajos en cuestión.

FECHA DE APERTURA: 18-1-65 a horas 10 o día siguiente si fuera feriado, en sede

de la A.G.A.S. — San Luis N° 52.  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** m\$N. 10.000.000.—  
**PLIEGO DE CONDICIONES:** pueden ser consultados sin cargos en Dpto. Estudios y Proyectos y retirados del Dpto. Contable previo pago de m\$N. 5.000.00  
**LA ADMINISTRACION GENERAL**  
 Salta, noviembre de 1964.  
 Ing. Civil MARIO MOROSINI  
 Administrador Gral. de Aguas Salta  
 Valor al cobro \$ 820.— e) 4 al 24/11/64

### LICITACION DE TITULOS

N° 18945 — Bco. DE LA NAC. ARGENTINA  
 Llámase a licitación para el rescate de títulos EMPRESTITO PROVINCIA DE SALTA DEUDA GARANTIZADA CON FONDOS DE LA LEY NACIONAL 12139, 3½% 1946, Serie —Ley 770, con cupón 15 de marzo de 1965 y subsiguientes adjuntos, hasta cubrir los fondos amortizantes, a saber: m\$N. 235.055 99 correspondiente al servicio vto. 15 de diciembre de 1964.

Las propuestas, presentadas con el sellado de ley, serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal SALTA, hasta las 11 horas del día 1° de Diciembre de 1964, o en la Casa Central del mismo Banco en la Capital Federal, Bmé. Mitre 326 hasta las 15,30 horas del día 4 del mismo mes. En este último lugar y fecha, a las 16 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurren.

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas se efectuará contra entrega de los mismos en la Casa Central o Sucursal SALTA, del mismo Banco de la Nación Argentina, a partir del 15 de Diciembre de 1964.

El Agente Pagador, se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el del exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA  
 Agente Pagador

Valor al Cobro:  
 Importe \$ 655.— e) 18/11/64

### SECCION JUDICIAL

#### EDICTOS SUCESORIOS

#### N° 18952 — EDICTO SUCESORIO:

La Dra. MILDA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Sur—Metán, cita y emplaza por diez días a herederos, acreedores y legatarios de doña ROSARIO CORDOBA DE JUAREZ, y antes de ARGANARAZ.

METAN, cinco de Noviembre de 1964.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO  
 Secretaria

Importe \$ 295.— e) 18/11 al 1°/12/64

#### N° 18951 — EDICTOS SUCESORIO:

La Dra. MILDA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Sur—Metán, cita y emplaza por diez días a herederos, acreedores y legatarios de don CESAR RAMON IBANEZ. METAN, cinco de Noviembre de 1964.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO  
 Secretaria

Importe \$ 295.— e) 18/11 al 1°/12/64

#### N° 18948 — EDICTO:

Dr. ALFREDO R. AMERISSE, Juez de 1° Inst., 5° Nom. en lo C. y C., cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de la señora AURELINA PRESSART de RATEL-SALTA, Noviembre 10 de 1964.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA  
 Secretario

Importe \$ 590.— e) 18/11 al 31/12/64

#### N° 18938 — SUCESORIO.

MILDA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANSELMO DIAZ. — Metán, noviembre 13 de 1964.  
 Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO, Secretaria  
 Imp. \$ 295.— e) 16 al 27/11/64

#### N° 18937 — EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia a cargo del doctor Ricardo Alfredo Reimundín y en expediente 29506, llama por diez días a todos los herederos o acreedores de la señora Lidia Constantina Rivera o Ribera de Morales, para que comparezcan a ejercitar sus derechos. Lo que el suscripto secretario notifica.

SALTA, 13 Noviembre de 1964.

Dr. ROBERTO FRIAS

Secretario, Juz. III Nominación C. y C.  
 Imp. \$ 295.— e) 16 al 28/11/64

#### N° 18930 — EDICTOS

El Señor Juez de 1° Instancia 2° Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña GUADALUPE MARQUES de ANSELMINO o GUADALUPE MARQUES GARCIA de ANSELMINO. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta, 4 de noviembre de 1964.  
 Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY  
 Secretario

Imp. \$ 295.— e) 16 a 27/11/64

#### N° 18922 — EDICTO SUCESORIO.

El Sr. Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don DOMINGO BEJARANO. — Salta, 4 de noviembre de 1964.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario  
 Imp. \$ 295.— e) 16 al 27/11/64

#### N° 18921. — SUCESORIO

El Sr. Juez de 1° Inst. Civ. y Com. de 5° Nominación cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PEDRO NOLASCO DIAZ. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño. 1° de Septiembre de 1964.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario  
 Imp. \$ 590.— e) 16/11 al 29/12/64

#### N° 18907 — EDICTO

El Dr. ENRIQUE A. SOTOMAYOR, Juez de 1° Instancia en lo C. y C. 2° Nom. cita y emplaza por diez (10) días a los herederos y acreedores de Dn. VICTORIANO QUISPE para que hagan valer sus derechos.

Salta, noviembre de 1964.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY  
 Secretario

Imp. \$ 295.— e) 12 al 25/11/64

#### N° 18906 — EDICTO SUCESORIO:

El señor Juez de 1° Instancia y 3° Nominación en lo C. y C. cita por diez días y bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de don Teodoro Alejandro Flores, cuyo juicio sucesorio fue abierto en este Juzgado. Salta, Setiembre 30 de 1964.

Dr. ROBERTO FRIAS

Secretario-Juz. 3° Nom. C. y C.

Imp. \$ 295,00 e) 12 al 25/11/64

N° 18888 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, cita, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don Francisco López o Francisco López Torrecillas o Torrecilla o Torresilla, bajo apercibimiento de Ley.— Salta, 9 de noviembre de 1964.— Luis E. Sagarnaga, Secretario.

Importe \$ 295.— e) 11 al 24—11—64.

#### N° 18880 — EDICTO SUCESORIO:

Ernesto Saman, Juez de 1° Inst. en lo C. y C. 1° Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de: Santos Senaido Colque, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.— Salta, 6 de noviembre de 1964.— Dr. Armando Caro Figueroa, Secretario.

Importe \$ 295.— e) 11 al 24—11—64.

N° 18878 — EDICTO SUCESORIO.— El señor Juez de 1° Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Francisco Escalante y María Martínez de Escalante.— Salta, Noviembre 9 de 1964.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario Letrado

Importe \$ 295.— e) 11 al 24—11—64.

#### N° 18874 — TESTAMENTARIO:

El señor Juez en lo C. y C. de 2° Nominación Dr. Enrique A. Sotomayor, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIANO VERA.

Salta, Noviembre 6 de 1964.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY

Secretario

Importe \$ 295.— e) 10 al 23/11/64

#### N° 18873 — SUCESORIO:

El señor Juez en lo C. y C. de 2° Nominación Dr. Enrique A. Sotomayor, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Eusebio Cazón; Gregoria Guerrero de Cazón y Lorena Cazón.

Salta, Noviembre 6 de 1964.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY

Secretario

Importe \$ 295.— e) 10 al 23/11/64

#### N° 18870 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN PARATZ para que se presenten hacer valer sus derechos.

Salta, Noviembre 5 de 1964.

Dr. ROBERTO FRIAS

Secretario Juz. 3° Nom. C. y C.

Imp. \$ 295.— e) 10 al 23/11/64

#### N° 18868 — SUCESORIO:

El Doctor ALFREDO RICARDO AMERISSE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don ANASTACIO VILLAGRAN, para que hagan valer sus derechos. Salta, 30 de Octubre de 1964. — LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario.

Imp. \$ 590.— e) 10/11 al 22/12/64

N° 18858 — SUCESORIO: El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de don Enrique Argentino Prémoli.— Salta, Noviembre 5 de 1964.

Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario

Importe \$ 295.— e) 9 al 20—11—64.

N° 18853 — EDICTOS: La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud—Metán, cita por diez días a acreedores, legatarios y herederos de Pedro Enrique Ramirez.— Metán, 4 de noviembre de 1964.

Dra. Elsa Beatriz Ovejero, Secretaria

Importe \$ 295.— e) 9 al 20—11—64.

N° 18852 — EDICTOS: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud—Metán, cita y emplaza por diez días a herederos, acreedores y

legatarios de Edmundo Edelmiro Barrera.—  
Metán, 27 de Octubre de 1964.

Dra. Elsa Beatriz Ovejero, Secretaria  
Importe \$ 295.— e) 9 al 20—11—64.

Nº 18851 — EDICTOS: La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud—Metán, cita por diez días a acreedores, legatarios y herederos de José Emiliano Zurita o Emiliano Zurita.— Metán, 27 de octubre de 1964.

Dra. Elsa Beatriz Ovejero, Secretaria  
Importe \$ 295.— e) 9 al 20—11—64.

Nº 18826 — ERNESTO SAMAN, Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo C. y C., cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS MARIANO AGUIRRE, para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Octubre 22 de 1964.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA  
Secretario-Letrado

Juzg. Ira. Inst. Ira. Nom. C. y C.  
Importe: \$ 295.— e) 6 al 19/11/64

Nº 18823 — SUCESORIO.— El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación en el Juicio Sucesorio de Faustino Fabián y Felina González de Fabián, cita y emplaza a los acreedores y herederos por el término de diez días, para que hagan valer sus derechos.— Salta, Octubre 27 de 1964.— Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Importe \$ 295.— e) 5 al 18—11—64.

Nº 18822 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, en el Juicio Sucesorio de Inés Bazán de Tejerina, cita y emplaza a los acreedores y herederos por el término de diez días, para que hagan valer sus derechos.— Salta, Octubre 28 de 1964.— Dr. Luis E. Sagarnaga, Secretario.

S/Estado —Inés Bazán de Tejerina vale.  
Importe \$ 295.— e) 5 al 18—11—64.

Nº 18813 — EDICTOS. — El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ª Instancia C. y C. 3ª Nominación, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de Doña Delia Rodríguez de Vázquez, para que hagan valer sus derechos.— Salta, Octubre 14 de 1964.

Dr. Roberto Frías, Secretario  
Importe \$ 295.— e) 5 al 18—11—64.

Nº 18812 — EDICTOS.— El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 5ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de Dn. Manuel Cruz Fernández, para que hagan valer sus derechos.— Salta, Agosto 12 de 1964.

Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario  
Importe \$ 295.— e) 5 al 18—11—64.

Nº 18811 — EDICTOS.— El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores del causante Don Santos Senaido Coque. Salta, Agosto 6 de 1964.

Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario  
Importe \$ 295.— e) 5 al 18—11—64.

Nº 18734. — EDICTOS SUCESORIOS.

El Dr. Ernesto Saman, a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación C. y C., ordena citar por treinta días a los que se consideren con derecho como acreedores ó herederos de don RODOLFO PEDRO PALACIOS, cuyo juicio sucesorio tramita en expte. 47.282/64. — Salta, Octubre 23 de 1964.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA  
Secretario - Letrado

Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.  
Imp. \$ 590.— e) 28/10 al 9/12/64

Nº 18719 — EDICTO:

Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Zacarías Vázquez.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño, San Ramón de la Nueva Orán, Octubre 22 de 1964.

LILIA JULIANA FERNANDEZ  
Escribana Secretaria Juzgado C. y Com.  
Importe \$ 295.— e) 27—10 al 7—12—64.

Nº 18680: EDICTO SUCESORIO

ERNESTO SAMAN, Juez de Ira. Instancia Ira. Nominación Civil y Comercial, a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL RAMIREZ por el término de 30 días para que hagan valer los derechos bajo apercibimiento de ley. SALTA, Octubre 8 de 1964.

J. Armando Caro Figueroa  
Secretario — Letrado  
Juzg. Ira. Inst. Ira. Nom. C. y C.  
Importe: \$ 590.— e) 21/10 al 11/12/64

Nº 18666 EDICTO SUCESORIO:

Dr. Enrique Antonio Sotomayor, Juez de Ira. Inst. 2da. Nominación C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONIDAS LOPEZ DE GUANCA para que hagan valer sus derechos.—

Salta, 28 de Setiembre de 1964.—  
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY  
Secretario

Importe: \$ 590.00 e) 21/10 al 1/12/64

Nº 18661 — Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación Civil y Comercial, a herederos y acreedores de José Pacheco, por el término de 30 días para que hagan valer los derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, Agosto 19 de 1964.

Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario  
Importe \$ 590.— e) 20—10 al 30—11—64.

Nº 18655 — Edicto Citatorio Sucesorio

El Juez de Primera Instancia C. y C. 2ª Nominación, en el juicio sucesorio de Aurelia P. de Valladares o Amelia Gallardo de Valladares. Expte. 35344/64, cita y emplaza a herederos para que hagan valer sus derechos dentro del término de ley.— Salta, Octubre 15 de 1964.

Milton Echenique Azurduy, Secretario  
Sin Cargo.  
e) 20—10 al 30—11—64.

Nº 18627 — SUCESORIO.

El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERGIO ILDEFONSO AVILA. — Salta, 13 de octubre de 1964. — Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA Secretario.

Imp. \$ 590.— e) 16/10 al 26/11/64

Nº 18609 — EDICTOS.

El Señor Juez de Primera Nominación Civil y Comercial (distrito Judicial Centro), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANDRES AVELINO ARGANARAS, o ANDRES AVELINO ARGANARAZ, o ANDRES ARGANARAS, o ANDRES ARGANARAZ y de doña ESTHER SALVATIERRA DE ARGANARAS, a hacer valer sus derechos.

Salta, 2 de Octubre de 1964.  
J. ARMANDO CARO FIGUEROA  
Secretario - Letrado

Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.  
Imp. \$ 590.— e) 15/10 al 25/11/64

Nº 18599 — SUCESORIO:

El doctor Ernesto Samán, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acree-

dores de José Marcos Aybar o Aibar  
SALTA, Setiembre 23 de 1964

J. Armando Caro Figueroa  
Secretario — Letrado  
Importe: \$ 590.— e) 14/10/64

Nº 18588 — Enrique Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo de la Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Bracamonte de Toledo. Salta, Julio 21 de 1964. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Importe \$ 590 — e) 14—10 al 24—11—64.

Nº 18584 — EDICTO: SUCESORIO.

Ricardo Alfredo Amerisse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Justiniano Condori. Salta, Setiembre 11 de 1964. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Importe \$ 590.— e) 14—10 al 24—11—64.

Nº 18582 — El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Marcial López Sánchez, por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos. Salta, Setiembre 30 de 1964.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario  
Importe \$ 590.— e) 14—10 al 24—11—64.

Nº 18552 — SUCESORIO:

El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALEJANDRINA RODRIGUEZ DE SINGH.

SALTA, Octubre 5 de 1964.  
Dr. ROBERTO FRIAS  
Secretario  
Juzg. III Nom. C. y C.  
Importe: \$ 590.— e) 8/10 al 19/11/64

Nº 18548 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de Ira. Inst. C. y C. Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA ANSELMA VACA DE MORENO.

S. R. N. ORAN, Setiembre 7 de 1964.  
LILIA JULIANA HERNANDEZ  
Escribana Secretaria  
Juzgado Civil y Comercial  
Importe: \$ 590.— e) 8/10 al 19/11/64

Nº 18547 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de Ira. Inst. C. y C. Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don LUIS HUMBERTO CORTE.

S. R. N. ORAN, Setiembre 4 de 1964.  
LILIA JULIANA HERNANDEZ  
Escribana Secretaria  
Juzgado Civil y Comercial  
Importe: \$ 590.— e) 8/10 al 19/11/64

Nº 18546 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de Ira. Inst. C. y C. Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña SANTOS VACA.

S. R. N. ORAN, Setiembre 7 de 1964.  
LILIA JULIANA HERNANDEZ  
Escribana Secretaria  
Juzgado Civil y Comercial  
Importe: \$ 590.— e) 8/10 al 19/11/64

### REMATAS JUDICIALES

Nº 18960 — Por: EFRAIN RACIOPPI  
Tel. 11.106  
— JUDICIAL —  
Una Rural Ford Mod. 1946  
— SIN BASE —

El 3 Diciembre 1964, hs. 19, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad remataré SIN BASE una Rural "Ford" Modelo 1946 Nº 4861954

en poder de la Central de Policía, Güemes 760, ciudad, donde puede verse. Ordena Juez 3ra. Nominación. Juicio: Medina, Según Rau vs. Schuller, Natalio — Ejecutivo. Expte.: 29.186/64. Señal 30 0/0. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días B. Oficial y El Economista.

Importe: \$ 405.— e) 18 al 19/11/64

Nº 18959 — Por: EFRAIN RACIOPPI  
Tel. 11.106

JUDICIAL —

Varios Respuestos Para Autos  
— SIN BASE —

El 3 Diciembre 1964, hs. 18 30, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré SIN BASE: Un engranaje directo USA; Una corona de Arranque; Una Bomba de Agua para automotor marca G. F. 1; Cuatro bielas smarca; Un bañador automático marca "Maulthe"; Un ruleman marca "Bonwer U.S.A." Nº 33275 y un ruleman marca "Bonwer U.S.A." Nº 536 en mi poder donde pueden verse. Ordena Juez 2da. Nominación. Juicio: Beaudeau Do Porto y Cia. vs. Rodolfo Orlandi, Exhorto. — Expte. Nº 35.070/64. Señal 30 0/0. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno.

Importe: \$ 18959 e) 18 al 20/11/64

Nº 18958 — Por: EFRAIN RACIOPPI

Tel. 11.106

JUDICIAL —

Cajas para Tractor; 1 Plataforma p/Camión  
20 Coronas de Arranque y Una Máquina  
Escribir  
— SIN BASE —

El 3 Diciembre 1964, hs. 17, en mi escritorio Caseros 1856, de la ciudad de Salta, remataré SIN BASE: Una Caja de conjunto de armado p/tractor "Zetor" nueva; otra para tractor "Furheson", inglés; 20 coronas de arranque nuevas; Una plataforma p/camión tipo maderero, buen estado; Una caja metálica p/camión tipo volante, buen estado y una máquina de escribir marca "Olivetti" de 120 espacios Nº 69.497, nueva, todo en poder del judicial Sr. Leonal o Guillermo Martos, dom. en calle Alvarado esq. Irigoyen de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Prov. Salta. Ordena Juez 1ra. Instancia C.C. del Distrito Judicial del Norte. Juicio: Exhorto: Juez 1ra. Instancia C.C. 2da. Nominación de Rosario Santa Fe, en juicio: Beaudeau De Porto y Cia. vs. Leonardo Guillermo Martos — Demanda Especial. Expte. 6478/64. Señal 30 0/0. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno.

Importe: \$ 295.— e) 18 al 20/11/64

Nº 18957 — Por: ARISTOBULO CARRAL  
EN ORAN

JUDICIAL: Bañanza p/10 Kgr. — SIN BASE  
EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1964, A LAS 11 HORAS, en Alvarado 677 — ORAN, venderé sin base y al mejor postor, Una Balanza de dos platos, marca "Trebol", p/10 kgs. Nº 5197, buen estado, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Roberto Ortega — Güemes Nº 509 — Tartagal, donde puede revisarse. Edictos por tres días Boletín Oficial y Foro Salteño. Comisión cargo comprador.

JUICIO: Ejec. Reston, José c/Ortega, Roberto — Expte. Nº 5151/64.

JUZGADO: 1ra. Inst. C. y C. — Dpto. Jud. Norte — Orán.

ORAN, 17 de Noviembre de 1964

IMPORTE: \$ 295.—

e) 18 al 20—11—1964

Nº 18956 — Por: ARISTOBULO CARRAL  
EN ORAN  
JUDICIAL - GANADO VACUNO - SIN BASE

EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 1964. A LAS 11,30 HORAS, en Alvarado 677 — ORAN, por resolución judicial, venderé sin base y al mejor postor: ocho vacas madres; cuatro tam-

bras de dos y medio años; Cuatro toritos de dos y medio años; Dos toros padres y Dos novillos de dos y medio años; todos en el estado en que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Alejandro Parachi, domiciliado en el Paraje denominado Be. grano — Dpto. Rivadavia — Banca Norte, donde pueden revisarse.

Edictos por tres días Boletín Oficial. Foro Salteño y El Intransigente. Comisión cargo comprador.

JUICIO: Ejec. Madrid, Ernesto c/Parachi, Alejandro — Expte. Nº 3371/62.

JUZGADO: 1ra. Inst. C. y C. del Dpto. Jud. del Norte — Orán.

ORAN, 17 de Noviembre de 1964

IMPORTE: \$ 295.—

e) 18 al 20—11—1964

Nº 18955 — Por: ARISTOBULO CARRAL  
EN ORAN  
JUDICIAL — AMPLIFICADOR Y TOCADISCOS — SIN BASE

EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 1964, A LAS 11 HORAS, en Alvarado 677 — ORAN, por resolución judicial, venderé sin base y al mejor postor: Un Amplificador "Philips" — modelo AB—2868—00 Serie 722094, cte. alt. 220 potencia salida 50 a 60 W., y Un Tocadiscos, "Philips", mod. NG—4501; todo en el estado en que se encuentran en poder del dep. jud. Sr. Jorge Chali Safar — Tartagal, donde pueden revisarse. Edictos por tres días Boletín Oficial y Foro Salteño y un día en El Intransigente. Comisión a cargo del comprador.

JUICIO: Ejec. Chali Safar S. A. c/Mercado, Leonor — Expte. Nº 6471/64.

JUZGADO: 1ra. Inst. C. y C. — Dpto. Jud. Norte — Orán.

ORAN, 17 de Noviembre de 1964

IMPORTE: \$ 295.—

e) 18 al 20—11—1964

Nº 18954 — Por: ARISTOBULO CARRAL  
EN ORAN  
JUDICIAL — COMBINADO Y COMODA MADERA — SIN BASE

EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1964, A LAS 17 HORAS, en Alvarado 677 — ORAN, venderé sin base y al mejor postor: Un combinado de pie, marca "Casa Watt", mueble de madera lustrada color roble, con cambiador simple, y Una Cómoda de madera lustrada, color roble, de tres cajones; todo en el estado en que se encuentra en el domicilio indicado, donde puede revisarse. Edictos por tres días Boletín Oficial y Foro Salteño y un día diario El Intransigente. Comisión cargo comprador.

JUICIO: Ejec. Pérez Aráoz, Luciano c/Orellana, Raúl R. — Expte. 5448/64.

JUZGADO: 1ra. Inst. C. C. — Dpto. Jud. Norte — ORAN.

ORAN, 17 de Noviembre de 1964

IMPORTE: \$ 295.—

e) 18 al 20—11—1964

Nº 18953 — Por: ARISTOBULO CARRAL  
EN ORAN  
JUDICIAL — MADERAS — SIN BASE

EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 1964, A LAS 11,15 HORAS, en Alvarado 677 — ORAN, por resolución judicial, venderé sin base y al mejor postor: Siete mts3. de madera de cebil en rollo; Dos mts3. de madera de palo amarillo en rollo y dos mts3. de madera de quina en rollo; todo en el estado en que se encuentran en poder del dep. jud. Sr. Antonio M. Robles — 25 de Mayo 422 — ORAN, donde pueden revisarse. Edictos por tres días Boletín Oficial y Foro Salteño y un día en El Intransigente. Comisión cargo comprador.

JUICIO: Ejec. Chali Safar S. A. c/M. J. y A. M. Robles — Expte. Nº 5440/64.

JUZGADO: 1ra. Inst. C. C. — Dpto. Judicial del Norte — Orán.

ORAN, 17 de Noviembre de 1964

IMPORTE: \$ 295.—

e) 18 al 20—11—1964

Nº 18950 — Por: José Alberto Cornejo  
JUDICIAL — HELADERA "SIAM" 4  
PUERTAS

El día 30 de noviembre pxmo. a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros Nº 987 — Ciudad, REMATARE, con BASE DE \$ 23.603.97 m/n., 1 heladera eléctrica marca "SIAM" chica de 4 puertas, tipo comercial, con motor eléctrico Nº 49.759, la que se encuentra en poder del Sr. Jorge O. Carrera, domiciliado en Pueyrredón Nº 400 — Ciudad, donde puede revisarse. En caso de no haber postores por la base a los 15 minutos, se rematará, SIN BASE. En el acto del remate el comprador entregará el 30 por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 5a. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución Prendaria — JORGE O. CABRERA S. R. L. VS. MARIA C. VDA. DE HEREDIA, Expte. Nº 12.214/64". Comisión c/comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente. IMPORTE: \$ 295.—

e) 18 al 20—11—1964

Nº 18949 — Por: JUAN ALFREDO MARTEARENA  
JUDICIAL SIN BASE — UNA RADIO  
MARCA "SERRA"

El día 11 de Diciembre de 1964 a horas 16,30, en mi escritorio de calle Buenos Aires Nº 672 de esta ciudad, remataré sin base y al mejor postor un receptor de radio marca "SERRA" Nº 64896, ambas ondas. ORDENA: El Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2, en el juicio caratulado: "Czapla, José vs. Juan Carlos Cuevas — Ejec. Expte. Nº 7453/62. EDICTOS: Por 3 días en el Boletín Oficial, 2 en El Economista y un día en El Intransigente. En el acto del remate el comprador abonará el 30 0/0 como señal y a cuenta del precio total y el saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de Ley a cargo del comprador. Informes: de 9 a 12 y de 16 a 20 horas en Buenos Aires Número 672 — Ciudad.

IMPORTE: \$ 295.—

e) 18 al 20—11—1964

Nº 18943. — Por: MIGUEL C. TARTALOS  
JUDICIAL — SIN BASE  
UNA CORTADORA DE FIAMBRE  
Y UNA BALANZA NUEVA

El día 18 de noviembre de 1964 a horas 17 en mi escritorio Avda. Virrey Toledo 106 de esta ciudad, remataré SIN BASE al mejor postor. Una cortadora de fiambre marca IRIS Nº 8594 NUEVA en perfecto estado. Una balanza automática tipo abanico marca SUNVAR Nº 7847 NUEVA en perfecto estado, en poder del depositario judicial Sr. Salvador Marcos domiciliado en la localidad de SALVADOR MAZZA, Departamento San Martín Provincia de Salta, donde pueden verse. Ordena Sr. Juez 4º Nominación C. y C. Juicio Ejecutivo BRANDENBURG ALFREDO AMADEO vs. MARCO SALVADOR. Expte. Nº 31685. Señal ej 30% a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por dos días Boletín Oficial y El Intransigente.

MIGUEL C. TARTALOS, Mañillero Público  
Importe \$ 295,— e) 17 al 18/11/64

Nº 18941 — Por: MODESTO S. ARIAS  
— JUDICIAL —

El 19 de Noviembre de 1964, hs. 11 En Zuviría 481. Salta. Remataré SIN BASE 1 Máquina de coser marca "ANCORA" Pudiéndose revisar el bien en Zuviría 481, ciudad. Ord. Sr. Juez 1º Inst. C. C. 5º Nominación Juicio: "TOGA S.R.L. vs. Velazquez, Isabel Trejo de y Segundo Francisco Tejerina — Emb. Prev. y Prep. V. Ejecutiva Expte. Nº 10797—63. Señal 30%. Arancel Ley c/comprador. Edictos B. Oficial 3 días. Economista 2 días, El Intransigente 1 día.

Importe \$ 295.—

e) 17 al 19/11/64

Nº 18936 — POR: EFRAIN RACIOPPI  
Tel. 11106

— JUDICIAL —

UN SOFA DE TELA Y UN COMBINADO  
SIN BASE

El 27 Noviembre 1964, hs. 17.15, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré Sin Base: Un sofá de tela color rojo con almohadones y un combinado eléctrico marca "Antofer", le falta el cambiador automático completo, en mal estado y no funciona, en mi poder donde puede verse. Ordena Juez Paz Letrado Nº 2. Juicio: Ejecutivo. Altobelli, Valentín y Hnos. vs. Luis Pacheco. Expte: Nº 11780/64. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Economista.  
Imp. \$ 295,— e) 16 al 18/11/64

Nº 18935 — POR: EFRAIN RACIOPPI  
Teléf. 11106

— JUDICIAL —

UN COMBINADO; UN SOFA Y  
UN VENTILADOR  
SIN BASE

El 27 Noviembre hs. 16.30, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré Sin Base: Un Combinado de pie marca "Philips", cambiador automático; un sofá esquina o y un ventilador marca "Caeba", los dos primeros bienes en mi poder donde pueden verse; e ventilador en poder del Sr. Domingo Varrá, (dep. judicial), puede verse en España 1496, ciudad. Ordena Juez 5ª Nominación Juicio: Guevara Francisco vs. Varrá, Domingo. "Ejecutivo. Expte: 11650/64. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días B. Oficial y 1 día El Tribuno.  
Imp. \$ 295,— e) 16 al 18/11/64

Nº 18934 —

Por: JUAN ALFREDO MARTEARENA

— JUDICIAL —

1 INMUEBLE EN ESA CIUDAD  
BASE: \$ 406.000,— m/n.

El día 21 de Diciembre de 1964 a horas 16, en mi escritorio de calle Buenos Aires Nº 672 de esta ciudad, remataré con base de \$ 406.000 m/n. ó sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, un inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Ba careo Nº 986, 988, 990 y que le corresponden a Dn. Máximo Farah, según título registrado a folio 450 Asiento 1— del libro 69 R. R. de la Capital — Catastro Nº 2.866. ORDENA: El Sr. Juez de 1ª Inst. C. C. 4ª Nominación, en el juicio caratulado "Figueroa, Alonso M. vs Farah Máximo y Néstor Elías — Ejec. Expte. Nº 30673/64. EDICTOS: Por 10 días en el Boletín Oficial, 9 en el Economista y un día en El Intransigente. En el acto del remate el comprador abonará el 30% como señal y a cuenta del precio total y el saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de Ley a cargo del comprador. Se cita por estos edictos al señor Pedro Militello, acreedor hipotecario para que haga valer sus derechos, por el término de ley, bajo apercibimiento de darse por cancelado dicho gravamen para la escrituración del inmueble a rematarse. INFORMES: 9 a 12 y de 16 a 20 horas en Bs. As. Nº 672, Ciudad.  
Imp. \$ 405,— e) 16 al 27/11/64

Nº 18933

POR: JUAN ALFREDO MARTEARENA  
JUDICIAL — SIN BASE

1 MAQUINA DE COSER MARCA  
"BROMBER"

El día 11 de Diciembre de 1964 a horas 16, en mi escritorio de calle Buenos Aires Nº 672 de esta ciudad, remataré sin base y al mejor postor una máquina de coser marca "BROMBER" de 3 cajones. ORDENA: El Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1, en el juicio caratulado: "Elías Emilio R. A. vs. Francisco Flores y Eduardo Flores, Ejec." Expte. Nº 10017/63. EDICTOS: Por 3 días en el Boletín Oficial, 2 en el Economista y un día en el Intransigente.

gente. En el acto del remate el comprador abonará el 30% como señal y a cuenta del precio total y el saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de Ley a cargo del comprador. Informes: de 9 a 12 y de 16 a 20 horas en Buenos Aires Nº 672, Ciudad.  
Imp. \$ 295,— e) 16 al 18/11/64

Nº 18932.

POR: JUAN ALFREDO MARTEARENA  
JUDICIAL — SIN BASE

1 RADIO TRANSISTORES "ARTUS"

El día 11 de Diciembre de 1964, a horas 17, en mi escritorio de calle Buenos Aires Nº 672 de esta ciudad, remataré sin base y al mejor postor, un receptor de radio a transistores, marca "ARTUS". ORDENA: El Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2, en el juicio caratulado s: "Zenzano Mario N. vs. Pablo Gatica. Ejec." Expte: Nº 8265/62. EDICTOS: Por 3 días en el Boletín Oficial, 2 en el Economista y un día en el Intransigente. En el acto del remate el comprador abonará el 30% como señal y a cuenta del precio total y el saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de Ley a cargo del comprador. Informes: de 9 a 12 y de 16 a 20 horas en Buenos Aires 672, Ciudad.  
Imp. \$ 295,— e) 16 al 18/11/64

Nº 18928 — POR: ARTURO SALVATIERRA

— JUDICIAL —

El día 7 de Diciembre de 1964 a hs. 18 en el escritorio sito en calle Buenos Aires Nº 80, escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 4.666,66 y \$ 16.666,66 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, los derechos y acciones que le corresponden al demandado don Jorge Guaymás, sobre dos lotes de terrenos ubicados en esta ciudad de Salta en la intersección de las calles Ayacucho por el Oeste y Pasaje sin nombre por el Sud, designados con los Nros. 13 y 14 de la manzana 33a, sección F. con la extensión y límites que dan sus títulos registrados a folio 15 asiento 1 del Libro 141 de R. I. de la Capital, catastros Nros. 15606 y 15607. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2 en los autos "Embargo Preventivo (hoy Ejecutivo) — Sidany, Miguel ó Sidany, Miguel Jalit vs. Jorge Guaymás", Exp. Nº 9809/63. Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Comisión de avance a cargo del comprador. — Edictos por el término de 15 días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño y por tres días en El Intransigente y El Economista.  
Imp. \$ 810,— e) 16/11 al 4/12/64

Nº 18926 — POR: RICARDO GUDIÑO

— JUDICIAL —

MESAS Y SILLAS  
SIN BASE

EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 1964 — HORAS 19 — PELLEGRINI 237 — SALTA. REMATARE: SIN BASE: 25 mesas de madera rústica, 28 sillas de madera; con asiento y respaldo de cuero — 6 Sillones tipo sofá con tapizado plastificado; Todos estos se encuentran en poder del Depositario Judicial Sr. Antonio Mena en calle Rivadavia Nº 759, donde puede ser revisado por los interesados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "MENA ANTONIO vs. CORNEJO, Roberto y Requejo Raúl — Ejecutivo". Señal de Práctica, Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.  
Imp. \$ 295,— e) 16 al 18/11/64

Nº 18925 — POR: RICARDO GUDIÑO

— JUDICIAL —

DERECHOS Y ACCIONES SOBRE UN INMUEBLE EN ESTA CIUDAD. — BASE: \$ 55.283 — IMPORTE DE LA DEUDA HIPOTECARIA A FAVOR DEL BCO DE PRESTAMOS Y ACCION SOCIAL. — EL DIA 3 DE

DICIEMBRE DE 1964. EN PELLEGRINI 237, SALTA, REMATARE: Los de echos y acciones que le corresponden a la señora Juana Antonia Gonzalez de Santillán, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad designado como lotes: 2, 3, 6 y 14 del plano 1007 y que le corresponde a D. Escolástico Guillermo Santillán, según título registrado a folio 68, asiento 4 del libro 160 R. I. de la Capital. La venta se efectúa con todo lo plantado, cercado, edificado y adherido al suelo, Valor Fiscal: \$ 13.000. Este inmueble registra una hipoteca a favor del Banco de Préstamos por la suma de \$ 60.000. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en juicio: "CRUZ, Ramón Rosa vs. SANTILLAN, Juana Antonia G. de. Ord. cumplimiento de contrato", Expte. Nº 291030 /63. Señal de práctica. Comisión de Ley a cargo del comprador — Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.  
Imp. \$ 405.— e) 16 al 18/11/64

Nº 18918 — POR: NICOLAS A. MOSCHETTI  
JUDICIAL

100 POSTES DE QUEBRACHO COLORADO

El día 30 de Noviembre de 1964 a las 17 horas en mi escritorio Avda. 9 de Julio N.º 252 de la ciudad de Metán remataré SIN BASE y al mejor postor 100 Postes de Quebracho colorado de 2,20 y 2,40 mts. de largo, en poder del depositario judicial y deudor señor Salim Amoy calle Guemes 3ª cuadra. donde podrá ser revisados. Ordena el Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de Distrito Judicial del Sud de Metán. En juicio Embargo Preventivo, Prep. vía ejecutiva y cobro ejecutivo de pesos: Mena, Martín A Vs. Amoy, Salim, Expediente Nº 3732/63. Señal 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos 4 días en el Boletín Oficial y 4 días diario El Intransigente.  
Importe \$ 305.— e) 13 al 18/11/64

Nº 18905 — POR: EFRAIN RACIOPPI  
Teléf. 11.106

— JUDICIAL —

2 LOTES DE TERRENOS UBICADOS  
EN ROSARIO DE LA FRONTERA — SALTA  
BASE: \$ 5.333,32 y \$ 2.000,00 m/n.

El 3 Diciembre de 1964, hs. 18.15, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré 2 lotes de terrenos ubicados en el Partido de "Las Mojarras", Dpto. de Rosario de la Frontera, Prov. de Salta y que según plano Nº 257, se lo designa como lotes 2 y 3 de prop. de Dn. Justo Asunción Galarza o Galarza, s/título reg. a fol. 447 asiento 1 del libro 18 de R. I. de Rosario de la Frontera. CATASTROS Nros. 3.721 y 3.722 respectivamente. BASES: \$ 5.333,32 y \$ 2.000,00 m/n., respectivamente. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 4ª Nominación. Juicio: Gianola, Roberto R. vs. Galarza Justo A. "Prep. Vía Ejecutiva. Expte. 28 906 /63. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y Foro Salteño y 5 días El Tribuno.  
Imp. \$ 405,00 e) 12 al 25/11/64

Nº 18898 — POR: EFRAIN RACIOPPI  
Teléf. 11.106

— JUDICIAL —

UNA CASA EN ESTA CIUDAD  
UBICADA EN CALLE LERMA 523  
BASE: \$ 825.000 m/n.

El 3 Diciembre 1964, hs. 18, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré con la base de los créditos hipotecarios o sea de \$ 325.000 m/n., una casa ubicada en esta ciudad calle Lerma Nº 523, entre San Juan y San Luis, de prop. de la Sra. María Graciela Pociava de Menú, según título reg. a folio 199, asiento 4 del Libro 201 R. I. Capital; CATASTRO Nº 26.776. Ordena Juez de 1ª Instancia C. C. 2ª Nominación. Juicio: "San Martín, Carmen Rosa M. de vs. Menú, Luis Víctor y Menú, María Graciela P. de". Ejecución Hipotecaria.

Expte.: 35.944|64. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 10 días B. Oficial y El Economista y 5 días El Tribuno.  
Imp. \$ 405.00 e) 12 al 25|11|64

Nº 18897 — POR: MARTIN LEGUIZAMON  
— JUDICIAL —

**INMUEBLE UBICADO EN SANTA VICTORIA**  
BASE: \$ 8.000

El 26 de noviembre p. a las once horas en el hall (altos) del Banco Provincial de Salta. España 625, por orden del señor Juez de Primera Instancia C. y C. Quinta Nominación en juicio EJECUTIVO BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. LUCSI MIGUEL A. expediente Nº 10.338|63 remataré con la base de ocho mil pesos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal un inmueble ubicado en el departamento de Santa Victoria denominado Santa Elena, antes El Tambo, con superficie y límites en su título al folio 56 asiento 60. Libro 2 de Títulos Bolivianos. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de aranceles a cargo del comprador.

El Intransigente y B. Oficial 10 public.  
Imp. \$ 405.— e) 12 al 25|11|64

Nº 18893.

**Por: CARLOS L. GONZALEZ R.GAU**  
— JUDICIAL —  
**VALIOSO INMUEBLE**  
**LERMA Nº 158|60 — CIUDAD**

El día 18 de diciembre de 1964, a horas 17,15 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 1ra. Instancia 1ª Nominación en autos: Ejecución Hipotecaria — "BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. JOSEFA OIENE DE RUSSO" Expte. Nº 42.835|62. Remataré un inmueble en esta ciudad, con frente a la calle Lerma Nº 158|60, Catastro Nº 7291, Sec. D, Manz. 8, Parc. 8, que le corresponde a la demandada por título inscripto a folio 142, asiento 4 del Libro 3 de R. I. de Capital, con base SEIS CIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/N. (\$ 609.456,75 %) importe de la deuda hipotecaria subrogada a favor de la firma Samerbil S.A.C. y F. SEÑA: 20% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. SALDO: a su aprobación judicial Edictos 10 días en Boletín Oficial y E. Intransigente. NOTA: De no haber postores por la base antedicha, transcurridos 15 minutos se efectuará una nueva subasta con BASE de NOVENTA Y NUEVE MIL TRES CIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/N. (\$ 99.333,32 %) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. Salta, 10 de noviembre de 1964. — CARLOS L. GONZALEZ RIGAU, Martillero Público, Teléfono 17260.  
Imp. \$ 405.— e) 12 al 25|11|64

Nº 18886 — POR: JUAN ALFREDO MARTEARENA — Judicial — 1 Inmueble en Rivadavia — Base \$ 233.332.— m/n.

El día 18 de Diciembre de 1964, a horas 16, en mi escritorio de calle Buenos Aires Nº 672 de esta ciudad, remataré con Base de \$ 233.332 m/n., o sea las dos terceras partes de su valuación fiscal, un inmueble ubicado en Rivadavia, Catastro Nº 34, libro 2 de Rivadavia, folio 135, Asiento 2.— Ordena: El señor Juez de 1ª Inst. C. y C., 2ª Nominación, en el juicio caratulado: "Saracho, Hidalgo vs. Sucesión Miguel Angel Zigarán". Expte. Nº 35.840|64.— Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y el Economista y tres días en El Intransigente.— En el acto del remate el comprador abonará el 30 o/o como seña y a cuenta de precio total y el saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de Ley a cargo del comprador.

prador.— Informes: de 9 a 12 y de 16 a 20 horas en Buenos Aires Nº 672, Ciudad.

Juan Alfredo Martearena — Martillero  
Importe \$ 405.— e) 11 al 24—11—64.

Nº 18884 — Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Judicial — Inmueble Calle Pueyrredón Nº 429 — Ciudad

El día 17 de diciembre de 1964 a horas 17 y 15, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. de 5ª Nominación en autos: Ejecutivo Hipot. "Vicente Cavolo vs. Marina H. de Pardo". Expte. Nº 11.480|64.— Remataré con Base de Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos con Treinta y Dos Centavos M/N. (\$ 33.333,32 %) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, un inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Pueyrredón 429, que le corresponde a la demandada por título inscripto a folio 224, asiento 6 del libro 233 de R. I. de Capital, Catastro 775. Señá: 30 o/o a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate.— Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial y 5 días en El Economista y El Intransigente. Salta, 9 de noviembre de 1964. Carlos L. González Rigau, Martillero Público, Teléfono 17260.  
Importe \$ 405.— e) 11 al 24—11—64.

Nº 18860 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL  
**UNA PROPIEDAD EN ESTA CIUDAD**  
BASE \$ 28.666,66

El día 15 de Diciembre pxmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros Nº 987, Ciudad, REMATARE, con BASE DE \$ 28.666 66 m/n., la nuda propiedad del inmueble ubicado en calle Vicente López Nº 338 entre las de Gral. Güemes y Santiago del Estero de esta Ciudad, designado como lote Nº 17 de la manzana b. Mide 10,50 mts. de frente por 29,70 mts. de fondo. Limita: Al Norte lote 16; Al Sud lote Nº 18; Al Este propiedad de Francisco Vaca y al Oeste calle Vicente López, según TITULO registrado al folio 1 asiento 1 del libro 57 de R.I. Capital. Catastro Nº 3242 — Sección B— Parcela 43— Manzana 73— Valor fiscal \$ 43.000.— m/n. En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C. y C., en juicio: "Embargo Preventivo — FINANCIERA S.R.L. vs. DOMINGO MARINARO y PEDRO GENOVESE. expte. Nº 40.263|60". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.  
Importe: \$ 405.— e) 10 al 23|11|64

Nº 18850 — Por: EFRAIN RACIOPPI —  
Tel. 11.106 — Remate Judicial — Derechos y  
Acciones de un Inmueble en Esta Ciudad  
— SIN BASE —

El 27 Noviembre hs. 18.45, en Caseros 1856 Ciudad, remataré Sin Base los derechos y acciones que le corresponden a la demandada señora Amalia de la Cruz Acosta de López, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad en la intersección de las calles Manuel Soá y Del Miagro, designado como lote 17, manzana 104 A. del plano Nº 671, título reg. a fol. 211 y 213, asientos 1 y 5 del Libro 95 R. I. de la Capital. Catastro Nº 4098. Ordena Juez 2ª Nominación. Juicio: Marinero, José vs. López, Amalia de la Cruz Acosta de'. Emb. Preventivo. Expte. 35.054|64. Señá 30 o/o. Comisión cargo comprador. Edictos por 8 días Boletín Oficial y El Economista y 3 días El Tribuno. Por estos edictos se cita a los acreedores embargantes para que dentro del término de 9 días hagan valer sus derechos si

lo quisieren bajo apercibimiento de proceder, se a su cancelación (Art. 471 C.P.C.). señá res: Casa Peral; Ramón Pilass; Enrique Juan C. Vázquez.

EFRAIN RACIOPPI  
Importe \$ 405.— e) 9 al 18—11—64.

Nº 18839 — Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — JUDICIAL — FRACCION DE CAMPO

El día 11 de diciembre de 1964 a horas 17,30 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación en lo C. y C. en autos Ejecución Hipotecaria "EMILIO BURGOS vs. JULIAN SORIA" Expte. Nº 31.624|64. Remataré una fracción de campo con una superficie de 60 hectáreas, 2.557 decímetros cuadrados, con todo lo edificado, plantado, cercado, usos, costumbres inclusive derechos de aguas; límites: Norte, Río Saladillo y finca Buenaventura; Sud, con el resto de la finca El Prado; Este, con camino nacional de Campo Santo a Jujuy; Oeste, finca Buenaventura, que le corresponde al demandado Sr. Julián Soria por título inscripto a folio 471, asiento 1 del libro 5 R. I. de General Güemes, Catastro 960. BASE: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/N. (\$ 184.310,00 %) importe de la deuda hipotecaria. Valuación \$ 120.000.00 m/n. Señá 30 o/o a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Economista y en El Intransigente. Salta, 30 de octubre de 1964. CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Martillero Público — Teléfono 17260.  
IMPORTE: \$ 405.— e) 6 al 19—11—1964

Nº 18836 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL — INMUEBLE EN DPTO. SAN MARTIN

EL 14 DE DICIEMBRE DE 1964, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad remataré CON BASE DE \$ 2.666.66 m/n., equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en el Dpto. de San Martín, designado como lote 37 del plano 262, catastrado bajo Nº 7852, el que por títulos que se reg. a folio. 281, As. 1 del libro 30 R. I. de San Martín le corresponde en propiedad al deudor. En el acto 30 o/o seña a cta. precio. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días en B. Oficial, cinco días en "El Foro Salteño" y "El Intransigente". Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nom. en juicio: "Sucesión de Gregorio Calonge vs. Marocco, Juan Emilio — Ejecutivo".  
IMPORTE: \$ 405.— e) 6 al 19—11—1964

Nº 18831 — POR: EFRAIN RACIOPPI  
TEL. 11.106  
REMATE JUDICIAL  
**UNA CASA EN ESTA CIUDAD**  
BASE: \$ 110.000.— m/n.

El 27 Noviembre 1964, horas 18.30, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré con base de \$ 110.000.—, un inmueble de prop. de los demandados ubicado en esta ciudad con frente a la calle Necochea y Coronel Suárez, individualizado como sección G., parcela 9, manzana 40, señáado el terreno con la letra "A", del plano Nº 2014; CATASTRO Nº 8247, reg. a folio 344, asiento 3 del Libro 162 R. I. Capital. Ordena, Juez 4ta. Nominación. Juicio: Oiene, Angel y Rosalía Sottosanti de Oiene vs. Ganen, Alé y María Luisa González de Ganen". Ejec. Hipotecaria. Expte.: 31817|64. Señá 30 o/o. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribuno.  
IMPORTE: \$ 295.— e) 6 al 19—11—1964

Nº 18817 — Por: JULIO CESAR HERRERA  
JUDICIAL: Un Inmueble en Calle Cnel Vidt.  
195 de esta Ciudad — BASE: \$ 10.000. m/n.

El 30 de Noviembre de 1964, a las 17 hs., en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 10.000.— m/n., o sea el equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Cnel Vidt Nº 195 de esta ciudad. Corresponde esta propiedad al señor CARLOS DIAZ según títulos que se registran al folio 481 del libro 241, asiento 1 del R.I. de la Capital. Catastro Nº 15.709. Lote 1, manzana H, circunscripción Ira., Sección E. Superficie total 413 ms2. 3 dm2. Linderos: los que dan sus títulos. ORD. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "Ejecutivo — Cazón Acosta, Gregorio vs. Díaz, Carlos — Expte. Nº 28.030/64". Señala: el 30/0. Comisión a cargo del comprador. — Edictos: 10 días B. Oficial, 10 días en El Economista y cinco días en El Intransigente.  
Importe: \$ 405.— e) 5 al 18/11/64

Nº 18310 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL: Valioso Inmueble en Guachipas  
Finca de Agricultura con Derecho de Agua  
BASE \$ 390.000.—

El día 27 de Noviembre pxmo. a las 18 hs., en un escritorio: Caseros Nº 987 Ciudad, Remataré, con BASE de \$ 390.000.— m.n., los inmuebles que se mencionan a continuación:

a) Finca de agricultura ubicada en las inmediaciones del Pueblo de Guachipas, departamento del mismo nombre, esta Provincia, con extensión de 129.90 mts. s/Camino Carril por 1.558.—mts. de fondo o con la Superficie que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte con finca del Sr. Menú que también se remata; Al Sud el propiedad que fué de Juan C. Marcarona; Al Este con el Camino y Al Oeste con la Playa del Río Guachipas.— Catastro Nº 259 —Valor fiscal \$ 29.000.— m/n.

b) Finca de agricultura ubicada en las inmediaciones del Pueblo de Guachipas, departamento del mismo nombre, esta Provincia, con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte el propiedad de Mercedes de Nieva; Al Sud con la finca antes descripta; Al Este con el mismo inmueble y propiedades de los herederos de Francisco Hidalgo, de Mandora, de Napoleón Apaza de Luis Lávaque, de César Nieva y de Manuel Segundo Morales y al Oeste con la Playa del Río Guachipas.— Catastro Nº 263 —Valor fiscal \$ 2.000.— m.n. Todos estos datos según TITULO registrado al folio 111 asiento 1 del libro 3 de R.I. de Guachipas. En el acto de remate el comprador entregará el 30/0 del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de Ira. Instancia 2a. Nominación C. y C. en juicio: "Ejecución Hipotecaria — Mauricio Zavara vs. Luis Menú. Expte. Nº 35.713/64". Comisión al comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.  
Importe: \$ 405.— e) 5 al 18/11/64

Nº 18720 — Por: NICOLAS A. MOSCHETTI  
— Judicial — Un Inmueble en la Ciudad de Metán

El día 22 de Diciembre de 1964, a las 17 horas en mi escritorio Avda. 9 de Julio 252 de la Ciudad de Metán, Remataré por a Base de \$ 60.666.66 la 23 partes del valor fiscal el inmueble ubicado en la calle Río Piedras Nº 50 de la Ciudad de Metán, con medidas linderos y superficie que le acuerda su título registrado al folio 297 asiento 1, del libro 22 del R.I. de Metán. Catastro Nº 1507 — Sección B— Manzana 29 —Parcela 25 —Valor fiscal \$ 91.000.— Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial de Sud. de Metán— Juicio Ejecutivo cobro de pesos, Marfinez Demófilo vs. Arroyo, Víctor; Expte. Nº 1224/63. Señala: 30/0. a cuenta del precio, saldo una vez aprobada la subasta.— Comisión de Ley a cargo del comprador.— Edictos 30 días en el Boletín

Oficial y 30 días en el diario El Intransigente. Cítase al acreedor señor Issa Dahud, para que haga valer sus derechos en la presente causa si así lo quiera por el término de Ley.

NICOLAS A. MOSCHETTI  
Importe \$ 910.— e) 27—10 al 7—12—64.

Nº 18710 — POR: ARTURO SALVATIERRA

— JUDICIAL —

FINCA "VIÑACOS", en Dpto. Chioana

BASE: \$ 1.500.000.— m/n.

El día 17 de diciembre de 1964 a horas 18 en el local sito en Buenos Aires Nº 80, Escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la base de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.500.000 m/n.), la finca rural denominada "VIÑACOS", ubicada en el partido de Viñacos, departamento de Chioana, Provincia de Salta, con todo lo en él edificado, plantado, alambrado y cercado, derechos de agua y con una superficie aproximada a las dos mil hectáreas o más que resulte comprendida dentro de los siguientes límites: Norte con arroyo "Viñacos"; Sud, con arroyo "Osma"; Este, camino provincial a los Valles; y Oeste con las cumbres de los cerros. Título: Folio 374 asiento 22 del Libro 6 de R. I. de Chioana. Nomenclatura catastral: Partida Nº 421. Señala en el acto 30% a cuenta del precio de venta. ORDENA señor Juez de 1ª Inst. 3ª Nom. C. y C. en autos: "ORTIZ VARGAS, Juan vs. ROYO, Dermirio Roque — EJECUCION HIPOTECARIA", Expte. Nº 25480/62. Comisión a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño por 30 días y 5 publicaciones en El Intransigente.  
Importe \$ 900.— e) 26/10 al 4/12/64

Nº 18567 — Por: ARTURO SALVATIERRA

Judicial — Inmueble — Base \$ 68.000.— m/n.

El día 30 de noviembre de 1964, a horas 18 en el local sito en calle Buenos Aires Nº 80, escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 68.000.— m/n. (Sección y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional), equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, la finca denominada "San Antonio", ubicada en Aguaray, departamento San Martín de una superficie de 1.133 hectáreas, con los límites y demás datos que constan registrados a folio 431, asiento 3 del Libro 24 de R.I. de San Martín. Nomenclatura catastral: Partida Nº 5929, parcela 224. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia 5. Nominación C. y C. en los autos "Austerlitz, Alberto E. en juicio: Banco Provincial de Salta vs. Zorpudes, Antonio P. — Embargo Proventivo (Ejecución de Honorarios)", Expte. Nº 11783/64. En el acto del remate el 30/0 a cuenta del precio de venta. Comisión a cargo del comprador.— Cítase a los acreedores señoras: Mangione y Battocochk a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley si así no lo hicieron (Art. 481 del Cód. de Proc.)— Edictos 30 días en Boletín Oficial y 20 en El Economista y 10 en El Intransigente.— Salta, Octubre de 1964.

ARTURO SALVATIERRA  
Importe \$ 900.— e) 9/10 al 20/11/64.

## POSESION TREINTAÑAL:

Nº 13915 — EDICTO CITATORIO

El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial de la Ciudad de Salta; en los autos: "Rodríguez Cayata, Juana — Posesión Treintañal, Expte. Nº 35250/64; CITA a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en esta ciudad Villa Baldovino, calle Avda. Corrientes entre Lotes Nº 32 y 34 de, signado con el Nº 33 en el plano especial con 10 metros de frente por 31 metros de fondo Sección Manzana 23 — B parcela 6 catastro 14686; bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio. Publíquese por 10 veces

en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta, Octubre 29 de 1964.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY  
Secretario  
Importe: \$ 450.— e) 13 al 26/11/64

## DESLINDE MENS. Y AMOJONAM.

Nº 18911 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

NABIH NICOLAS JOZAMI y TUFÍ JALIL NASSIF, solicitan deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble ubicado en el Departamento de Anta Partido de Pitos, designado en el plano de subdivisión Nº 112 de la Dirección General de Inmuebles del Departamento de Anta, como Parcela II— Lotes Nºs. 5 y 6 encerrado dentro de los siguientes límites: Norte lote V— parte integrante del lote fiscal Nº 49; Sud, terreno fiscal Nº 37 Trasfondo de Macapillo; Este, Parcela III— Lotes 7 y 8; Oeste, Parcela I— Lotes 3 y 4. Nomenclatura catastral: Parcela 5 y 6— Catastro 2085 y 2086.— El señor Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita y emplaza por diez días a las personas que tuvieren a gún interés para citar sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Agrimensor designado Ingeniero Luis Dagum. Expediente Nº 32078/64.

SALTA, 10 de noviembre de 1964.  
MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.  
Imp. \$ 405.— e) 13 al 26/11/64

## CITACIONES A JUICIO

Nº 18913 — EDICTO CITATORIO

El doctor Alfredo R. Amerisse, Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 5ª Nominación, Secretaría del Dr. Luis E. Sagarbaga, cita por DIEZ DIAS a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de don RAUL ROBERTO ARAOZ ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.

SALTA, 11 de noviembre de 1964.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario  
Importe \$ 405.— e) 13 al 26/11/64

Nº 18754 — CITACION A JUICIO:

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Ira Instancia en lo Civil y Comercial de 4a Nominación de esta ciudad, cita por veinte días a los herederos de don Dionisio Corregidor para que hagan valer sus derechos en el juicio "MORENO, Ernesto Pascual c/Suc. Dionisio Corregidor s/ORD. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y ENTREGA DE INMUEBLE" Expte. Nº 25.095/60, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio (Art. 90 del Cód. Proc. Civil).

SALTA, Julio 27 de 1964.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario  
Importe: \$ 810.— e) 30/10 al 26/11/64

## CONCURSO CIVIL

### CONCURSO CIVIL

Nº 18961 — ERNESTO SAMAN. — Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Salta hace saber a los Señores acreedores que en los autos "CONCURSO CIVIL DE MERCEDES LACROIX DE CORNEJO — Expte. Número 46.724/64 se ha resuelto otorgar un plazo de treinta días a partir de la fecha de la última publicación de los presentes edictos para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, señalando la audiencia del día 24 del febrero de 1965 a las 9 para que tenga lugar la Junta de verificación y graduación de créditos. Se ha desig-

nado Síndico al Doctor Francisco Pablo Maioli con domicilio en la calle Bmé. Mitre N° 371, primer piso, escritorio 4.

Salta, Julio 17 de 1964

Dr. J. ARMANDO CARO FIGUEROA — Secretario.

IMPORTE: \$ 405.—

e) 18 al 24—11—64

#### N° 18814 — EDICTO:

El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 5a. Nominación, comunica a los señores acreedores que por el término de quince días está a disposición de los mismos en la Secretaría del Juzgado el estado de graduación de créditos y sus antecedentes, correspondientes al "CONCURSO CIVIL DE ROBLES, HECTOR WELLINGTON" Expte. N° 9127/63. (Art. 717 del Cód. de Proc. C. y C.)

SALTA, Noviembre 4 de 1964.

Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario

Importe: \$ 810.—

e) 5 al 25/11/64

### CONVOCATORIA ACREEDORES

N° 18939 —

#### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C. y C., en el juicio N° 32.023 "Convocatoria de Acreedores de LUIS A. CARIOLA S. A.", hace saber a los acreedores que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de Luis A. Cariola S. A. con domicilio en calle España 610 de esta Ciudad y se los cita para que dentro del término de 30 días presenten al Síndico designado Sr. Ada F. de Schwarz, con domicilio en Abraham Cornejo N° 308 de esta Ciudad, los títulos justificativos de sus créditos y que se ha señalado el día 30 de Diciembre de 1964, a horas 9,30 para que tenga lugar la junta de verificación de créditos la que se llevará a cabo con los que concurran a la audiencia, sea cual fuere su número. Publicación en Boletín Oficial y El Tribuno por 8 días. — Salta, Noviembre 11 de 1964.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Imp. \$ 405.—

e) 17 al 26/11/64

N° 18908

#### CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE LA COMPANIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.

El señor Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, notifica a los acreedores de la Compañía Industrial Cervecería S.A. que la audiencia para la verificación de los créditos y constitución de la junta se ha prorrogado para el día 16 de Diciembre de 1964 a horas 9.— Luis Elías Sagarnaga, Secretario. — Salta, noviembre 5 de 1964.

Imp. \$ 405.—

e) 12 al 18/11/64

### EDICTO DE QUIEBRA

N° 18962 — EDICTO: El Sr. Juez de Ira. Instancia, Ira. Nominación en lo Civil y Comercial, hace saber que en los autos "ABAN Juan Víctor vs. ACUNA Pastor G., LOPEZ Germán, y VILTE Félix — QUIEBRA", Expediente N°: 42.572/62; ha sido presentado el proyecto de liquidación, que se ha puesto de manifiesto en Secretaría, a los efectos del art. 158 de la ley de Quiebras.

Dr. J. ARMANDO CARO FIGUEROA — Secretario Letrado.

IMPORTE: \$ 405.—

e) 18 al 19—11—1964

### SECCION COMERCIAL

#### CONTRATO SOCIAL

N° 18947 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de Salta, a los doce días del

mes de Noviembre de 1964, entre los señores JULIO CESAR CRIVELLI, argentino, casado, Ingeniero, domiciliado en Diagonal Norte 567, 3er piso, Capital Federal; CARLOS ALFREDO MANDRY, argentino, casado, Abogado, domiciliado en Maipú 859, 5º piso, Capital Federal, y PABLO DAWIDOWSKI, alemán, casado, Ingeniero, domiciliado en Caseros 214, Salta, todos mayores de edad y personas hábiles, se conviene constituir una sociedad con las disposiciones de la Ley 11.645, el Código de Comercio y las siguientes cláusulas.

PRIMERA: A partir de la fecha queda constituida entre los premencionados una Sociedad que girará bajo la razón social de COMPANIA DE CONSTRUCCIONES NORTE ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su asiento principal en la Ciudad de Salta, calle Caseros 214, sin perjuicio de posterior cambio y de instalar sucursales, agencias y/o representaciones en todo el territorio de la República o en el extranjero.

SEGUNDA: La Sociedad tendrá por objeto principal el dedicarse a la ejecución de proyectos, dirección y realización de toda clase de construcciones, como obras hidráulicas, arquitectónicas, puentes, caminos, canalizaciones, obras sanitarias, subterráneos, vías férreas de todo género, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado; importación, exportación, industrialización o comercialización de toda clase de materiales, equipos, maquinarias y toda clase de bienes; compraventa y explotación de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo además realizar toda clase de actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la Sociedad, tanto en el país como en el extranjero.

TERCERA: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años (10) prorrogables por períodos iguales, debiendo tal decisión ser adoptada por los socios por mayoría de votos con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo fijado.

CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de m\$n. 3.500.000 (Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional) dividido en tres mil quinientas cuotas de un mil pesos (\$ 1.000,—) cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: mil doscientas veinticinco cuotas el socio Ingeniero Julio César Crivelli, mil doscientas veinticinco cuotas el socio Doctor Carlos Alfredo Mandry, mil cincuenta cuotas el Ingeniero Pablo Dawidowski. Los aportes se hacen en bienes muebles, útiles, créditos, según inventario y balance que se practican por separado.

QUINTA: La Sociedad será administrada y dirigida por los tres socios, que revestirán el carácter de socios gerentes y actuando siempre en forma conjunta, dos de ellos tendrán el uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social. Serán atribuciones de los socios gerentes: Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades pudiendo para el cumplimiento de los objetos sociales; Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, créditos y acciones, derechos y títulos de renta, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y enajenarlos a título oneroso, o gravarlos con derecho real de prenda, comercial civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos, y tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. Fraccionar inmuebles y dividir condominios. Dar y tomar bienes en locación por el plazo máximo de diez años. Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. Constituir depósitos de valores o de dinero en los establecimientos bancarios o particulares, especialmente los Bancos de la Nación Argenti-

na, Provincial de Salta, Hipotecario, Industrial o Municipal y todos los demás bancos e instituciones de crédito sin excepción con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase. Realizar operaciones bancarias o de crédito que tengan por objeto: Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, cheques, pagarés, vales, giros u otras operaciones de crédito público o privado, con o sin garantía, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. Hacer, aceptar, impugnar con signaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir, aceptar, subrogar, dividir, prorrogar, ceder, cancelar o liberar total o parcialmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos reales y garantías sin excepción. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir cualquier clase de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones, o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas de quiebras o de los concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales o denunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones o sus cancelaciones. Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que fueran necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. Celebrar contratos de transporte y fletamentos, suscribir o endosar guías, cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros y endosar pólizas. Celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, nacionales o extranjeras, celebrar contratos de locación de servicios o de trabajo, solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o de las Municipalidades; participar en licitaciones y representar a la Sociedad ante las reparaciones públicas con la mayor amplitud de facultades. Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones. Y en general al efectuar por cuenta propia o ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. Aclarándose que para el caso de absolución de posiciones ante los Tribunales los socios gerentes podrán actuar en forma individual.

SEXTA: La voluntad de los socios en los asuntos que interesan a la Sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas por mayoría simple de votos en reuniones que se celebrarán por lo menos una vez al año y se asentarán en el libro de actas.

SEPTIMA: El ejercicio financiero terminará el 31 de Octubre de cada año, debiendo practicarse en dicha fecha el balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldos que podrán practicarse en cualquier momento.

OCTAVA: De las utilidades que hubieren se destinará un 5% al fondo de reserva legal, cesando dicha obligación cuando el fondo llegue al 10% del capital social. El resto de las utilidades serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado, quienes en igual proporción soportarán las pérdidas.

NOVENA: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros sino con la expresa conformidad de todos los socios. En caso de resolverse la cesión por sentencia judicial, el socio y la sociedad tendrán opción para adquirir la cuota en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 18942 — "EL CARDON" S. A.  
CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Diciembre de 1964 a horas 19, en Rioja 1010, para tratar:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración documentos artículo 347, inciso 2º del Código de Comercio, ejercicio cerrado, al 30 de Setiembre de 1964.
- 2º Reservas, gratificaciones y distribución de utilidades.
- 3º Nombramiento de Directores y Suplentes.
- 4º Elección de Síndico Titular y Suplente, y fijación remuneración del primero.
- 5º Elección dos Accionistas para firmar el Acta.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 405,— e) 17 al 23/11/64

Nº 18927 — FRIGORIFICO GÜEMES S.A.I.C.  
Convocatoria Asamblea General Ordinaria  
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el sábado 28 de noviembre de 1964, a las 10 horas, en el local de 20 de Febrero y Gorriti, General Güemes, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración y aprobación de los documentos, que prescribe el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1964.
- 2º) Elección de 5 Directores Titulares y 2 Suplentes por un período de tres años.
- 3º) Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

EL DIRECTORIO

General Güemes, Noviembre de 1964.  
JOSE FLORES, Presidente

Importe \$ 405.— e) 16 al 20—11—64.

Nº 18896  
"FERNANDEZ HNOS. Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA  
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 24 de Noviembre de 1964.

De conformidad con disposiciones legales y estatutarias, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Noviembre de 1964 a horas 20, la que se llevará a cabo en el local Social calle Bartolomé Mitre 201, Ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos Accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado Demostrativo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Señor Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964.
- 3º) Reforma de Estatutos Sociales.
- 4º) Elección de: Tres Directores Titulares y tres Directores Suplentes por un período de tres años. Un síndico Titular y un Síndico Suplente por un período de un año respectivamente.

—Se recuerda a los Señores Accionistas, que para Asistir a la Asamblea, según dispone el artículo 21 de los Estatutos Sociales, deberán depositar sus acciones en las oficinas

de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.

SALTA, Noviembre de 1964.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 405,— e) 12 al 18/11/64

FE DE ERRATAS

Déjase establecido que en las Ediciones Nos. 7210 — 7211 y 7212 de fechas 29—30—10 y 3 11—64, se han deslizado los siguientes errores Edición Nº 7210 del 29—10—64, Remate Judicial Nº 18.749, Página Nº 8019, donde dice: e) 29—10 al 12—11—64, debe decir: 29—10 al 2—11—64. Edición Nº 7211 del 30—10—64, Remate Judicial Nº 18.760, Página Nº 8030, se ha omitido de agregar el importe de \$ 295.00.— Valor de dicho aviso.

Edición Nº 7212 del 3—11—64, JURISPRUDENCIA — SENTENCIA Nº 62. Boleta Nº 18.775, Página 8052. En la parte donde dice: La notificación practicada en el domicilio real del absolvente, cumple la — se ha omitido de agregar el siguiente texto: La notificación practicada en el domicilio real del absolvente, cumple la exigencia del art. 137, Cod., Proc., al posibilitar que la parte tome conocimiento personal y directo de la citación.

LA DIRECCION

17—11—64

Déjase establecido que en la Edición Nº 7201 de fecha 16—10—64 se ha deslizado el siguiente error.

Remate Judicial Nº 18.625, Página Nº 7858, donde dice: Judicial sin Base — Un Inmueble en Cafayate (Pueblo) debe decir: Judicial — Sin Base — Derechos y Acciones que le corresponden a la Sra. Ami O. de Muntwyler. Un Inmueble en Cafayate (Pueblo).

LA DIRECCION

18—11—1964

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

Nº 18946 — PRUEBA EN MATERIA PENAL HOMICIDIO CULPOSO.

— apreciación— testimonio de amigos del imputado— confesión in dubio pro reo—

- 1 — El manifiesto interés del único testigo del accidente, en dar una versión de los hechos favorables al imputado, en razón de la existencia de vínculos afectivos entre ellos, no puede perjudicar a éste cuando una presunción de culpabilidad.
- 2 — El testimonio de un amigo del imputado debe ser valorado si sus declaraciones aparecen verosímiles en lo principal, aún cuando haya incurrido en algunas exageraciones.
- 3 — La carencia de pruebas de cargo, la avanzada edad de la víctima, su sordera, las circunstancias de lugar en la producción del accidente y la actitud clara y franca del imputado, son suficientes para introducir la duda sobre su culpabilidad.

EL PRINCIPIO IN DUBBIO PRO REO — CONFESION DEL IMPUTADO — TESTIMONIOS DE AMIGOS DEL IMPUTADO — LIBRE CONVICCION.

- 1 — La confesión del imputado lisa y llana puede llevar al ánimo del Juzgador

DECIMA: Las utilidades serán acreditadas en la cuenta particular de cada socio después de cada balance anual. Los saldos deudores o acreedores que arrojen las cuentas particulares de los socios con la sociedad, devengarán un interés igual al corriente, debiendo los socios acordar el mismo. Los socios podrán efectuar los retiros mensuales que se establecerán de común acuerdo y que se imputarán a las respectivas cuentas personales y si lo creyeren necesario podrán asignarse un sueldo mensual el que se imputará a la cuenta de Gastos Generales de la Sociedad.

UNDECIMA: La Sociedad entrará en liquidación si al término de algún ejercicio económico se comprobaren pérdidas del 50% del capital, o cuando lo resolvieran los socios por unanimidad.

DUODECIMA: En caso de fallecimiento o incapacidad, judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los sucesores del socio premuerto o los representantes legales del incapacitado, en cuyo caso la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios sobrevivientes hasta que los representantes del incapacitado o herederos del socio fallecido unifiquen su personería. En caso de que los socios sobrevivientes opongan reparos a que los herederos del fallecido puedan continuar en la Sociedad, se procederá a efectuar la liquidación de la misma repartiéndose el haber social en proporción a los aportes.

DECIMA TERCERA: En el caso de que los herederos del socio fallecido a los representantes del socio incapaz no deseen continuar en la sociedad, su participación se fijará de acuerdo al monto real que tengan los bienes de la sociedad en el momento de producirse su dimisión, fallecimiento o incapacidad. A tal efecto dentro de los noventa días deberá practicarse un balance general en el que se establecerán dichos valores, sin tener en cuenta el valor de la ave. El monto a pagar al socio saliente o a sus herederos, deberá ser abonado por el adquirente en diez cuotas iguales y trimestrales que devengarán un interés igual al bancario, pagadero por trimestre vencido y operándose el vencimiento de la primera cuota en la fecha del balance general.

DECIMA CUARTA: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral nombrado un árbitro por cada parte divergente dentro del plazo de 30 días de producida la cuestión, los que en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero dentro de igual término. Su fallo será inapelable debiendo correr las costas por cuenta del socio que sin haberle asistido derecho provocó la formación del tribunal.

DECIMA QUINTA: Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten a las disposiciones del Código de Comercio que le fueren aplicables. En prueba de conformidad con lo expuesto, dejan celebrado este contrato que se obligan a cumplir conforme a derechos ratificándose en su contenido y firmando tres ejemplares, todos de un mismo tenor y a un solo efecto, una para cada una de las partes y el tercero debidamente sellado para su presentación al Señor Juez de Comercio.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores CARLOS ALFREDO MANDRY, JULIO CESAR CRIVELLI y PABLO DAWIDOWSKI, doy fé.

Salta, 12 de noviembre de 1964.

ADOLFO R. TROGLIERA Escribano - Salta.  
Importe \$ 4.325,— e) 18/11/64

la duda fáctica, puesto que ella se aducía más a los hechos y a lo que nos dicta la experiencia común compuesta esta de la libre convicción.

2 — El testimonio de un amigo, del imputado que por esa lógica amistad lo lleva a vivir de parcialidad sus dichos no puede ser suficiente para torcer la búsqueda de la verdad real, uno de los objetos del proceso penal.

JUZGADO CORRECCIONAL N° 2. —  
17—1V—64.—

93 Causa N° 638 C/“Leopoldo Ceferino Cañete por Homicidio Culposo”.

Fallos Año 1964.

CONSIDERANDO— Que ha quedado perfectamente acreditada la autoría de la muerte de Alberto Pío Sánchez en la persona de Leopoldo Ceferino Cañete. En punto a la responsabilidad penal han coincidido las partes en eximirlo de la misma atribuyéndole toda culpa a la víctima.

A ciencia cierta los hechos han ocurrido ante la presencia de un sólo testigo y pues que la víctima nada puede indicar acerca de lo acontecido por haber ocurrido su muerte en forma instantánea, sólo podemos proveernos de los dichos del imputado y el único testigo, ligados por una larga relación de trabajo, consistente entre otras cosas en viajes por distintos y alejados lugares del país.

Esta situación crea vínculos de afectos. Podrá no crearlos de amistad, de esa amistad reflexionada y querida por una deliberada decisión; sin embargo, el trato diario y el viaje largo acercan a las personas, y a tal punto en esta oportunidad es eso cierto, que el testigo Juan Carlos Burruti en su declaración no sólo ha ategado a favor del imputado sino que en algunos momentos ha exagerado los eximentes de culpa. En este sentido estoy convencido de que el testigo Burruti no ha viajado desde la Capital Federal a nuestra ciudad por el sólo afán de auxiliar a la Justicia en el descubrimiento de la verdad, sino que lo ha hecho urgido por el deseo de favorecer con su declaración al imputado Cañete.

Pero ello no indica que los términos de su declaración hayan creado fantasmáticamente una situación inexistente; tal vez resultara propio decir que de ningún modo puede aceptarse su versión de haber viajado una hora y media aproximadamente para recorrer 50 kilómetros por ruta libre en su tramo mayor. Aceptar esto indicaría tener por cierto de que se ha viajado sobre pavimento con un automóvil en perfectas condiciones a una velocidad horaria de 30 kilómetros aproximadamente. Resulta más creíble la versión del propio imputado que en manifestó que momentos antes del hecho la velocidad del vehículo se aproximaba a los 60 kilómetros.

La locuacidad del único testigo presencial en algún momento del debate estuvo a punto de volcar el ánimo del juzgador hacia el convencimiento de la culpabilidad de Cañete. Semejante declaración de defensa, ostensiblemente de defensa sólo se otorga a quién se considera culpable o poco menos. Pero por otra parte el imputado no puede verse perjudicado por los hechos de un testigo máxime, cuando del modo y de los términos de su propia declaración emerge una claridad de conciencia y una actitud franca para con el juzgador. Así se ha comportado durante la audición Leopoldo Ceferino Cañete y quien conoce la ruta como el suscriptor y se tiene en cuenta la hora y el lugar donde los acontecimientos se han producido puede llegar a dudar, por menos a dudar con todo el efecto jurídico del principio legal establecido en el art. 4° de nuestro Código de Procedimiento, si realmente las cosas pueden haber ocurrido como el propio imputado con toda sinceridad objetiva la ha relatado.

No solamente la edad de la víctima sino su seriedad suficientemente comprobada por instrumentos públicos introducidos al debate sirven adecuadamente para restarle la cuota de responsabilidad al imputado hasta los límites de la duda fáctica, que aunque no alegada, presente en el ánimo del juzgador.

En punto a la retribución que corresponde al abogado defensor debe tenerse en cuenta la labor desarrollada en la audiencia con eficacia y sobriedad todo, en relación a la importancia del asunto debatido. Por todo ello,

FALLO — 1°) ABSOLVIENDO a Leopoldo Ceferino Cañete, argentino, soltero, de 39 años de edad, con instrucción, chofer y domiciliado en casa número cinco, manzana 7, sector 4°, circunscripción 5° de la ciudad de General Belgrano, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, del delito de homicidio culposo que se le imputaba por resultar beneficiario del principio de duda, (art. 4° del C. P. P.):

2°) REGULANDO los honorarios del doctor Carlos F. Douthat en la suma de DIECISIETE MIL PESOS m/n. por su labor profesional a cargo de su defendido.

3°) DISPONIENDO se oficie a Jefatura de Policía y Registro Nacional de Reiniciencia para la toma de razón del presente fallo.

4°) HABIENDOSE dado lectura en este acto a los fundamentos, quedan notificadas las partes. — COPIESE y ARCHIVASE. — Carlos A. Vázquez — (Secretaría Alejandrina Y. B. de Ossola).

ES COPIA

MARTIN ADOLFO DIEZ  
Secret. Corte de Justicia.

FOTOCOPIAS. De instrumentos privados. Calidad que revisten.

JUEZ DE PAZ LEGO. Incompetencia para autenticar firmas.

AUTENTICACION DE FIRMAS. Escribanos. ACTUACIONES POLICIALES. Declaraciones testimoniales.

Las copias fotográficas no revisten por sí mismas la calidad de instrumentos públicos, particularmente cuando en ellas no existe constancia o certificación que acrediten que son el fiel reflejo del original.

Las fotocopias de instrumentos privados no pueden ser objeto de reconocimiento forzoso.

Los jueces de paz legos carecen de atribuciones para autenticar firmas, porque el ministerio de la fe pública notarial compete exclusivamente a los escribanos públicos.

Las declaraciones testimoniales prestadas ante la autoridad policial en un sumario de índole penal, no constituyen prueba en sede civil si no han sido ratificadas ante la misma.

CJ. — Sala 1ra. — 6 de Abril de 1964.—

94 “DUCE, Domingo A. vs. Lauro PEREYRA — Escrituración”.

T. 17, p. 171|183.—

EL DR. JOSE RICARDO VIDAL FRIAS, dijo: Los agravios del apelante contra la sentencia que admite la demanda en todas sus partes y rechaza la reconvencción, se concretan fundamentalmente al valor probatorio que el “a—quo” atribuye a la documentación presentada por el accionante para justificar su derecho, aspecto este que sin duda, adquiere en el sub-júdice una importancia decisiva. La demanda por escrituración fué promovida por don Domingo A. Duce, quien se tituló cesionario de los derechos y acciones que correspondían a doña Lidia Susana Lacoste de Zaragoza, emer-

gentes del boleto de compra—venta.

El 14 de enero de 1954, suscripto por ésta Lauro Pereyra. Con el fin de acreditar los actos jurídicos que sirven de base a la acción instaurada, el actor hizo mérito de las constancias del expediente penal N° 22.714, ofrecido como prueba de su parte, en el que obra una fotocopia del contrato de compraventa originario y acompañó el instrumento que luce a fs. 4, cuyas firmas aparecen autenticadas o certificadas por el Juez de Paz de Orán. Ante todo, conviene destacar que la parte demandada en su contestación, negó categóricamente y en forma expresa, la autenticidad y el valor de la documentación presentada al Juzgado y citada en el escrito en que se dedujo la acción (ver fs. 15 vta.). No se trata pues solamente de una negativa general, vaga y formal respecto a los hechos y el derecho invocados, sino también de un desconocimiento específico del mérito probatorio de los instrumentos en los que se asienta el derecho del actor.

El demandante aportó como prueba del contrato de compraventa que constituye el antecedente inmediato de la cesión que invoca en su favor, la fotocopia obrante a fs. 7|9 del expediente penal N° 22.714. Meritándolo su eficacia, corresponde aciarar en primer lugar, que las copias fotográficas no revisten por sí misma la calidad de instrumentos públicos o privados, particularmente cuando en ellas, como ocurre en el caso, no existe constancia o certificación que acredite que son el fiel reflejo del instrumento original. La jurisprudencia, acorde con este criterio, ha decidido que las fotocopias de instrumentos privados no pueden ser objeto de reconocimiento forzoso. Y ello porque la firma, esto es “el nombre escrito de una manera particular según el modo habitual seguido por la persona en diversos actos sometidos a esta formalidad”, tal como reza la nota al art. 3639 del Cód. Civil, debe ser de puño y letra de aquél a quien se atribuye, lo que constituye un requisito esencial para la existencia de los referidos instrumentos. (J. A., 1947—I, p. 507; Rep. La Ley 1956|1957, p. 934 N° 22). En análogo sentido, se ha decidido que de conformidad a lo dispuesto por los arts. 1012 y 1026 del Cód. Civil, carece de eficacia probatoria la copia fotográfica cuyo original, no se agregó al expediente (J. A., 1960—III, p. 5 N° 42). Opiniones doctrinarias y jurisprudenciales han coincidido igualmente en que las fotografías, no pueden servir como elemento de prueba principal, y que su valor a tal fin, en el mejor de los casos, es meramente secundario o indiciario, si aparecen en otros elementos corroborantes (ver nota de Enrique Díaz de Quijarro en J. A. t. 23, p. 117; J. A. 1960—III— p. 42).

Pero aún en la hipótesis de reconocer a las copias fotográficas el carácter de verdaderos instrumentos, cabría analizar la eficacia probatoria de los documentos que fundan la acción desde el punto de vista de su autenticidad. Es cierto que tanto en el contrato de compra—venta primitivo, como en el de cesión instrumentado a fs. 4, las firmas que lo suscriben han sido certificadas o autenticadas por el Juez de Paz del lugar de celebración. Es preciso hacer notar sin embargo, que tales funcionarios carecen de atribuciones típicamente notariales como la referida. En efecto, la actual Ley Orgánica de Tribunales N° 1173, en ninguna parte de su articulado otorga a los jueces de paz de campaña tales facultades. Al determinar su jurisdicción y competencia en el título XX (art. 120 al 127), enumera en forma taxativa los casos en que estos deben intervenir dentro de la organización judicial. A su vez la ley provincial N° 1084 (Código de Notariado), reserva para los escribanos públicos con título expedido por Universidad Nacional, la exclusividad de las funciones notariales. El art. 2° de dicha ley no deja dudas cuando establece que “las funciones notariales en la Provincia serán ejercidas por un número limitado de profesionales del derecho, con la designación de escribanos públicos, a quienes compete, en forma exclusiva, el ministerio de la

fe pública notarial, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en este código", entre los cuales, el art. 17 inc. c) exige "título de notario o escribano público expedido por Universidad Nacional". La mencionada ley ha derogado incluso las disposiciones de las leyes Nº 1013 de agosto 8 de 1919 y 1163 de setiembre 9 de 1925, en cuanto facultaban a la Corte de Justicia para acordar a los jueces de Paz el título de Escribano Público al solo efecto de autorizar protestos de documentos o letras de cambio, como ya lo decidió este Tribunal en el fallo que se registra en el tomo 14, pág. 1051.

Que de lo expuesto, y atento la falta de validez de las autenticaciones efectuadas por el juez de Paz de la localidad en la que los supuestos actos se celebraron, se desprende que los documentos acompañados solo revisten el carácter de simples instrumentos privados, carentes de la presunción de autenticidad de que gozan los instrumentos públicos. Desechado en autos en forma expresa su valor probatorio, el actor incumbía justificar, mediante reconocimiento o comprobación judicial que los mismos emanan de la persona a quien se atribuyen, requisitos indispensables para que su contenido pueda valer como prueba (arts. 1026 1028, 1033 y conc. del Cód. Civ. y 149, 152, 153 y conc. del Cód. de Ptos.) Ello se ha omitido en el sub-júdice.

El apelado arguyó que la representante legal de demandado, no obstante haber tomado intervención en el proceso penal, incoado contra el escribano Alberto Eutimio Zaragoza (Expte. Nº 22.714), nada ha dicho ni objetado acerca de la documentación allí agregada, y que como curadora del presunto insano, ha aceptado esa documentación presentada por Zaragoza, admitiendo que su padre, don Lauro Pereyra, había venido a aquél en inmueble materia del contrato. Sin embargo, debe advertirse que su intervención en el mencionado proceso penal, se limitó a la denuncia de fs. 1, y a su comparendo ante el juez de la causa, al solo fin de la citación ordenada a fs. 52 vta.

Considero que tampoco puede sostenerse la imposibilidad de alegar en estos autos, la existencia o inexistencia del supuesto contrato de venta suscripto por Pereyra, o el valor probatorio del instrumento presentado en la causa penal, con el argumento de la influencia que sobre el juicio civil ejerce la sentencia pronunciada en el juicio criminal (caso del art. 1105 del Cód. Civil), pues el sobreseimiento definitivo dictado a favor de Alberto Eutimio Zaragoza, quien no es parte en este juicio, no contiene pronunciamiento ni prejuzga sobre la existencia o validez de la venta, ni sobre la autenticidad del instrumento mediante el cual se pretendió acreditar un contrato celebrado por el presunto damnificado no precisando con el imputado sino con un tercero. Quien excusada de esta manera, la posibilidad del escándalo jurídico derivado de pronunciamientos contradictorios, verdadera fundamentación de las disposiciones contenidas en los art. 1101, 1102 y 1103 del Cód. Civil.

Descartado el valor probatorio de los instrumentos presentados, sólo resta agregar que los actos jurídicos invocados por el actor y sobre los cuales se apoya su derecho a la escrituración pretendida, no han sido tampoco acreditados por otros medios de prueba. Las declaraciones testimoniales producidas en el expediente penal respecto a la primitiva venta, carecen de relevancia o tales efectos, pues aparte del obstáculo legal que importa el art. 1193 del Cód. Civil en cuanto excluye la prueba testimonial en los contratos que tengan por objeto una cantidad de más de doscientos pesos, dichas declaraciones no han sido ratificadas en sede civil, recaudo indispensable para que ellas tengan el carácter de plena prueba, tanto más si, como ocurrió en autos, las constancias de la referida causa penal no constituyeron una prueba común. Así lo tiene re-

suelto en forma reiterada la jurisprudencia, incluso la de esta misma Sala (J. A. 1954—III—págs. 336 y 457; La Ley t. 76 p. 685; Sala Primera, Fallos t. XVI p. 1049 y sigts.; t. IX págs. 1416 y sigts.).

Por último, y en lo que atañe a la reconvencción, ella ha sido deducida en forma subsidiaria, vale decir, condicionada a que la parte actora demostrase la autenticidad de la venta. En defecto de esta prueba, lo que obsta al progreso de la demanda, carece de finalidad y de sentido pronunciarse sobre la supuesta nulidad del acto, verdadero objeto de la contrademanda.

Por lo expuesto, voto para que revocándose la sentencia apelada, se rechace la demanda en todas sus partes, con costas en ambas instancias al vencido.

El Dr. MILTON MOREY, hijo: La sentencia de Primera Instancia objeto de los recursos interpuestos por la demandada, declara la procedencia de la demanda de fs. 59, y condena a aquella "a llevar a escritura pública el objeto de transferencia celebrado entre la señora Lidia Susana Lacoste de Zaragoza y don Domingo Aniceto Duce, y a favor de este último...", rechazando por otra parte, la reconvencción de fs. 1517, con costas en ambos casos a cargo de la parte demandada. (fs. 59/64).

La acción específicamente entablada por el actor —por medio de apoderado— en el escrito de fs. 59, procura obtener del demandado la "escrituración" del contrato de compraventa que, según afirma el accionante, se celebró en 14 de enero de 1954 entre don Lauro Pereyra —el demandado— como vendedor, y doña Lidia Susana Lacoste de Zaragoza como compradora, y en el que se acordara la transferencia de inmueble individualizado en el escrito introductorio. Sostiene el accionante que el 22 de abril de 1955 adquirió "de la compradora... el inmueble comprado por ésta... y sobre el que se encontraba en posesión", afirmando además, que los instrumentos representativos de los respectivos actos tienen "fecha cierta y autenticación de firmas", y que en el caso medio la negativa del demandado para otorgar la escritura de dominio a favor de la señora de Zaragoza, habiendo sido requerido ello al accionado por parte de esta, quien a su vez estaba obligada a efectuar la respectiva escrituración a favor del actor.

En la sentencia en grado el "a quo" expresa que el instrumento privado, acompañado con la demandada, contiene una "cesión de crédito... consistente en la transferencia que la cedente hace del derecho que tenía contra su deudor... que no es otra cosa que la obligación de escribir (obligación de hacer) perfectamente determinada en el instrumento que sirve de base a la cesión" (v. fs. 62).

A las consideraciones efectuadas en el voto precedente, cuyos fundamentos y conclusiones comparto, he de agregar que aún para el caso de que tales instrumentos fueran admitido con el valor probatorio pretendido por el accionante, tales antecedentes resultarían insuficiente para acreditar la legitimación sustancial invocada puesto que el documento privado de fs. 4 enuncia claramente la presunta celebración de un contrato de compraventa bajo condición suspensiva y no, como dice la sentencia del "a quo", una cesión de crédito consistente en la transferencia del mero derecho a exigir la escrituración. Es así que el instrumento aludido refiere simplemente los términos categóricos en que las partes allí incididas han contratado, donde la señora de Zaragoza "vende y transfiere" al ahora demandante el inmueble que aquella tenía pendiente aún de escrituración a su favor, manifestando la vendedora haber recibido en ese acto la totalidad del precio y que la venta la realiza "libre de impuestos", sin que de ninguna de las estipulaciones acordadas pueda siquiera presumirse la concurrencia de tradición del inmueble al nuevo comprador. Las partes especifican en

tal acto, que "se ha convenido el siguiente BOLETO DE COMPRAVENTA, sujeto a las condiciones que se detallan a continuación..." y en la cláusula cuarta se consigna textualmente: "La Escritura traslativa de dominio se llevará a efecto cuando la vendedora escribiere el mismo que se halla en trámite"; vale decir, según se infiere de lo manifestado en la demanda, cuando su vendedor —don Lauro Pereyra— otorgue a la señora de Zaragoza, la correspondiente escritura traslativa de dominio.

De todo ello se desprende que las partes intervinientes en el acto pretendidamente instrumentado a fs. 4, acordaron celebrar una promesa bilateral de compra venta sobre un bien inmueble que a esa fecha no había ingresado todavía al patrimonio de la vendedora, entendiéndose entonces que el contrato definitivo y la tradición de la cosa quedaban subordinados al cumplimiento de la condición que se consigna en el anotado hecho de la escrituración pendiente y a cuya realización efectiva la vendedora solamente se refiere señalando que "se halla en trámite". Pero de ningún modo consta la supuesta declaración de voluntad en el sentido de ceder los derechos del primer contrato ni de subrogar al comprador en el nuevo convenio, en la facultad de exigir al señor Pereyra la escrituración del inmueble, ni tan siquiera el cumplimiento del primitivo contrato en cuanto a la tradición del bien a su favor.

El juez sentenciante en la instancia inferior en grado, señala que llega a la conclusión y decisión adoptada en razón de una valoración efectuada a la luz del sistema de la libre convicción, aduciendo la evidente inconveniencia de "las pruebas legales" y expresando estar "embanderado" decididamente con la doctrina que preconiza la aplicación del régimen voluntarista indicada. El error de tal criterio es más que evidente: el juez no puede efectuar el examen crítico de los hechos expuestos por las partes y valorar el material arrimado al juicio con el objeto de formar su convicción en el caso, sino a través de los medios de prueba autorizados por la ley. De las normas de derecho positivo, vigentes en tal sentido, surgirá el sistema de apreciación correspondiente; así, la eficacia que las leyes asignan al instrumento público, al documento privado o a la confesión lisa y llana del demandado, es integrativa del sistema que en doctrina se lo identifica como de las "pruebas legales"; las reglas de la sana crítica establecidas como principio aplicable en la interpretación de las pruebas testimoniales, pertenecen en cambio, al sistema intermedio de aquella nominación. Por la libre convicción del magistrado, como sistema de valoración, no requiere motivación del fallo fundada en la prueba producida, ni en medios fiscalizados por las partes, lo que en cierto modo explica la desviación incurrida por el "a quo", al estimar la pertinencia de la "prueba instrumental" aportada por la parte actora y cuya validez misma —como documento demostrativo de la existencia de actos jurídicos— debía ser analizada en función a las normas que regulan el régimen respectivo es decir, el Código Civil y correlativas disposiciones del Cód. Procesal.

El art. 1454 del Cód. Civil sienta el principio general relativo a la forma del contrato de cesión de derechos, señalando que "debe ser hecha por escrito, bajo pena de nulidad", y aún cuando su existencia pudiera ser acreditada por otros medios, lo cierto es que en el sub-lite no acaece ni una ni otra cosa, a tal punto que ni tan siquiera la compradora

originaria y presunta cedente, ha sido citada al juicio, ni por medio alguno se demuestra que esa hubiera sido la intención que tuviera la referida "cedente" al contratar con el actor. Por otra parte, las manifestaciones de testigos y demás diligencias cumplidas en la causa penal arrimada a este expediente principal carecen de relevancia probatoria en este juicio civil, desde el momento en que aquellas no son sino meras diligencias sumariales en las que, por su naturaleza instructora, la parte demandada no tuvo, ni podía tener tampoco, la posibilidad de fiscalizar la producción de tales actos, fundamentalmente destinados antes que nada, a reunir el material de información necesario para que el juez instructor forme convicción en torno a la verosimilitud de los hechos denunciados, y en su caso, resuelva sobre el mérito del procesamiento pretendido en la denuncia. Por lo expresado y por los fundamentos del voto precedentemente formulado

por el Dr. Vidal Frías, adhiero a las conclusiones allí arribadas. Voto pues, para que sea revocado el auto definitivo en grado, con costas al actor en ambas instancias.

Por lo que resulta del acuerdo que antecede, LA SALA PRIMERA DE LA CORTE DE JUSTICIA, I—REVOCA la sentencia de fs. 59/64 en todas sus partes y en consecuencia, rechaza la demanda formulada a fs. 5/9, con costas a cargo del actor en ambas instancias, reservando la regulación de los honorarios correspondiente a esta instancia, hasta tanto se practiquen los de primera, conforme al resultado del juicio. Regístrese, notifíquese, repóngase y baje.— José Ricardo Vidal Frías — Milton Morrey — (José Domingo Guzmán).

ES COPIA:

MARTIN ADOLFO DIEZ  
Secret. Corte de Justicia

SIN CARGO

e) 18—11—64

## AVISOS

### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION